

**Ley N° V-0137-2004 (5544 *R) - TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 -
Ley V-0136-2004 (5750 *R)**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

REGULARIZACIÓN DE LAS DONACIONES PROVINCIALES

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

- ARTICULO 1°.- Manténgase la vigencia de las donaciones establecidas en el Capítulo III de la presente, hasta el día 31 DE JULIO DE 2.005, y establécese un régimen especial y de excepción por única vez, para la transferencia de dominio de los bienes objeto de la presente ley, con el fin de tutelar los derechos adquiridos y en resguardo de la seguridad jurídica .
- ARTICULO 2°.- Fíjase hasta el 31 DE ABRIL DE 2.005, para que las partes de la donación, perfeccionen las respectivas transferencias de dominio de los inmuebles donados a que se refiere el Capítulo III, con la inscripción en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.
- ARTICULO 3°.- Fíjase hasta el 31 DE MAYO DE 2.005, para que las partes de la donación, informen a ésta Honorable Legislatura si se han realizado las respectivas inscripciones de las transferencias de dominio a que se refiere el artículo anterior.
- ARTICULO 4°.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° y 3°, estarán obligados a efectuar el trámite de inscripción de las transferencias de dominio y a evacuar el informe las siguientes áreas de los sujetos que sean parte de la donación: Escribanía General de Gobierno, Secretaria de Gobierno de las Municipalidades, y titular de los entes descentralizados o concesionarios de obras o servicios públicos, pudiendo asimismo los particulares perfeccionar dicho trámite.

**CAPITULO II
DEL REGIMEN DE INSCRIPCIÓN EXCEPCIONAL PARA DONACIONES:**

- ARTICULO 5°.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2° de la presente, establécese por única vez un Régimen de Inscripción de Excepción, el cual estará sujeto a las siguientes reglas y procedimientos, sin perjuicio de la facultad del Ejecutivo Provincial de dictar los decretos y resoluciones que sean necesarias para el mejor y efectivo cumplimiento del objeto de la presente ley.-
- ARTICULO 6°.- La Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble inscribirá la transferencia de dominio del inmueble donado a nombre del donatario, según el texto de la presente ley y sin otro requisito que las constancias de actuaciones administrativas.
- ARTICULO 7°.- Dispóngase de manera excepcional y por única vez la suspensión de la exigencia del plano de Mensura y División aprobado por la autoridad catastral, y en consecuencia establecese la validez por vía de excepción, de los planos e instrumentos que consten en las actuaciones administrativas respectivas y tiendan a la determinación física de los inmuebles objeto de donación. Los instrumentos mencionados serán considerados como levantamiento parcelario de carácter expeditivo.

- ARTICULO 8°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para eximir por única vez a los sujetos de la donación y en relación a los inmuebles que sean transferidos y al trámite previsto en la presente ley, del pago de impuesto inmobiliario, impuesto de sellos, tasas retributivas de servicios administrativos y todo otro tributo .
- ARTICULO 9°.- La Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Catastro agregará certificados de avalúo y empadronamiento y planos de mensura y división, y formulará una memoria descriptiva individual en la que conste nombre y domicilio del propietario y poseedores en su caso, ubicación del inmueble, inscripción en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble, dimensiones y linderos, superficies, empadronamientos y toda otra referencia del inmueble extraída de los registros de la misma.
- ARTICULO 10.- La Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble informará sobre la inscripción de dominio y eventuales gravámenes o inhabilidades del o los titulares.
- ARTICULO 11.- La Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Rentas informará sobre las deudas de impuestos agregando la liquidación correspondiente.
- ARTICULO 12.- Los despachos de los expedientes administrativos de la presente ley, deberán producirse en el plazo de dos días hábiles en cada una de las reparticiones intervinientes.

CAPITULO III DE LAS DONACIONES

- ARTICULO 13.- Las donaciones cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1º, son las que a continuación se detallan con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:
- Inc. 1) Autorízase al P.E. para ceder gratuitamente al Consejo Nacional de Educación con destino a la construcción de un edificio escolar, dos hectáreas de terreno de propiedad del Banco de San Luis, cuyos límites generales son: Al oeste Adaro y Barbeito y al Norte, el Carril a San Roque.- San Luis, Diciembre 19 de 1910.- (Ley Nº 448)
- Inc. 2) Autorízase al P.E. para que extienda escritura con carácter de donación, a favor de la comunidad dominica que administra el Templo de Santo Domingo de esta Capital, y con previa medición, del terreno fiscal y baldío adyacente al mismo, que da a la calle San Martín al oeste, con terrenos pertenecientes a la casa de Gobierno, al Sud, con la calle Balcarce y con frente o ancho igual al que tiene el bien raíz que ocupa dicho templo, por la parte de la plaza Independencia.- San Luis, Diciembre 21 de 1911.- (Ley Nº 496)
- Inc. 3) Autorízase al P.E. para donar y escriturar al F.C. C.O. hoy Pacífico la superficie de 378, 304 metros cuadrados, con destino a la Estación Segocia y para ese fin.- San Luis, Septiembre 6 de 1923. (ley Nº 753)
- Inc. 4) Autorízase al P.E. para donar a la Municipalidad de Buena Esperanza, Departamento Pedernera el terreno que tenga disponible el Gobierno de la Provincia, en esa localidad, proveniente de donación que le hiciera el Dr. Juan Nelson, debiendo aplicar preferentemente el importe que resulte de la venta de los mismos en la adquisición de un solar apropiado para edificación de las oficinas municipales; un lote de terreno para ampliación del actual cementerio y en muebles y útiles para esa Municipalidad.- San Luis, Septiembre 15 de 1925.- (Ley Nº 911)

- Inc. 5) Autorízase al P.E. para donar al "Asilo de Niños" de la ciudad de Mercedes, a cargo de la sociedad "Damas de Misericordia" de la misma ciudad, dos manzanas de terrenos de propiedad del Gobierno, ubicadas en la citada ciudad, limitando al Norte, calle Miguel A. Pastor; Sud, María de Costa, Este calle N° 40, actualmente cerrada que la separa de terrenos de la sucesión Espinosa, y al Oeste calle General Nelson.-
Sala de Sesiones, octubre 15 de 1926.- (Ley N° 990)
- Inc. 6) Autorízase al P.E. para transferir a Obras Sanitarias de la Nación el dominio y posesión inmediata del terreno fiscal ubicado en la intersección de la Avenida Quintana y la calle San Martín de la ciudad de San Luis, con destino a la construcción del edificio en que debe instalarse la Sub-Estación convertidora en la Usina Hidroeléctrica.
San Luis, 22 de octubre de 1929.- (Ley N° 1181)
- Inc. 7) Autorízase al P. E. para aceptar la donación de los terrenos de la Chacra Experimental y accesorios, que la Municipalidad de la Capital ha hecho a la provincia por la Ordenanza N° 215 promulgada el 30 de Agosto de 1931 con el cargo y en las condiciones que la misma expresa.
Autorízasele igualmente para ceder esos terrenos y sus accesorios a la Nación, con el mismo cargo y condiciones que le han sido donados y para otorgar las escrituras públicas que requiera el cumplimiento de este artículo y el precedente.
San Luis, Octubre 22 de 1931.- (Ley N° 1214)
- Inc. 8) Autorízase al P. E. para otorgar y suscribir a favor de la Biblioteca Popular "Juan de Dios Escobar" de San Francisco Dpto. Ayacucho de esta provincia, escritura de donación de un terreno ubicado en el ángulo Noroeste de la propiedad fiscal que actualmente ocupa la jefatura Política de esa Villa, Solar N° 57 de diez metros en sus costados Norte y Sud y quince metros de fondo; y con los siguientes límites al norte calles Belgrano, al Este y Sud, terreno fiscal y al Oeste sucesores de Don Alfonso Sopena, con destino al futuro edificio de dicha institución.- si dicho edificio no se construyera en el plazo de cinco años a contar de la sanción de esta ley, dicha donación quedará ipso facto revocada.-
San Luis, Septiembre 26 de 1933 (LEY N° 1302)
- Inc. 9) Autorízase al Poder Ejecutivo para donar al Ministerio de Guerra de la Nación un terreno de Propiedad Fiscal ubicado en esta ciudad, con superficie de tres hectáreas, 6552 metros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Norte, Las del ferrocarril Pacífico, al Sud Avenida España, al Este calle San Juan y al Oeste Propiedad del señor Fabián Calderón.-
Este inmueble sería destinado para establecer las bases de las construcciones e instalaciones de los futuros cuarteles para los regimientos de Guarnición en esta ciudad, quedando ipso-facto rescindida esta donación si aquellos no se construyen dentro el término de cinco años de promulgada esta ley.-
San Luis, 30 de Enero de 1934 .- (Ley N° 1324)
- Inc. 10) Autorízase al Poder Ejecutivo, a donar a título gratuito a la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación a los fines de construir el edificio destinado al funcionamiento de sus oficinas, el lote de terreno número uno, de la manzana número quince, del plano catastral del pueblo de "La Toma" Departamento Coronel Pringles.
San Luis, 19 de Octubre de 1937.- (Ley N° 1507)
- Inc. 11) Autorízase al Poder Ejecutivo a donar título gratuito al Superior Gobierno de la Nación, la fracción de terreno fiscal compuesta de doce hectáreas ubicada en la banda Este del pueblo de Quines, Departamento Ayacucho y que linda: al Sud, con más terrenos que se reserva el Fisco; al

Este, con Teodosio Tobares y Pilar Pereyra; al oeste, éste último y sucesión Reyloba y al Norte, con Callejuela Angosta sucesión Reyloba y Pilar Pereyra, con destino a la creación de una escuela - granja. Esta donación lleva implícita por parte del Gobierno de la Nación, la obligación de construir el edificio o instalaciones necesarias al fin determinado, dentro del término de cinco años de promulgada la presente ley.

San Luis, julio 7 de 1937. (Ley N° 1508)

Inc. 12) Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder a la Comuna del Pueblo de "Balde", Dpto. La Capital, las manzanas N° 7 y 9 de dicho Pueblo, a objeto de construir en ellas los edificios destinados a la escuela Nacional, Sucursal de Correos y Telégrafos y Mercado Municipal.-

San Luis, 19 de Octubre de 1937.- (Ley N° 1526)

Inc. 13) Autorízase al Poder Ejecutivo para ceder y escriturar a la Comuna de "Balde", departamento La Capital, la manzana N° 10 y el terreno que ocuparía la calle que la separa de la manzana N° 9 de dicho pueblo u otros lotes fiscales que resulten adecuados según indicaciones que se reciban del Consejo Nacional de Educación, con destino a la construcción del edificio para la escuela N° 3.- A los fines expresados y con el objeto de salvar dificultades, queda autorizado el Poder Ejecutivo para expropiar o permutar los lotes de 1912 metros 50 centímetros cuadrados, ubicados dentro de la manzana N° 9, de propiedad de Don Santiago Escudero y el perteneciente a Don José Leyes o María de Leyes, dentro de la manzana N° 10 de dicho pueblo.

Sala de Sesiones, 13 de Agosto de 1940.- (LEY N° 1668)

Inc. 14) Autorízase al Poder Ejecutivo para transferir a título gratuito al Gobierno de la Nación, las ciento setenta hectáreas adquiridas en virtud de la autorización de la Ley N° 1509, en el extremo este de esta ciudad, para ser destinadas a la instalación de una escuela agrícola dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación.-

San Luis, 30 de Octubre de 1941.- (Ley N° 1765)

Inc. 15) Autorízase al Poder Ejecutivo, para ceder y escriturar sin cargo alguno a la Dirección Provincial de Vialidad, el inmueble sito en Avenida España e Ituzaingo, cuyas dimensiones según títulos son de ochenta metros frente al norte por ciento diez y ocho metros de fondo al sud, o sea una superficie de 9440 metros cuadrados, inscripta a nombre del Gobierno de la Provincia al tomo 44 de la Capital, folio N° 285, bajo el N° 8.249, el 18 de octubre de 1932.

San Luis, 14 de octubre de 1942.- (Ley N° 1800)

Inc. 16) Autorízase al Poder Ejecutivo, a donar a título gratuito a la Dirección General de correos y Telégrafos de la Nación, a los fines de construir el edificio destinado al funcionamiento de sus oficinas, los lotes de terrenos números 3 y 4 de la manzana 28, del plano catastral del pueblo de "Fraga", Departamento Pringles. Esta donación lleva implícita la obligación de parte de la donataria, de construir dicho edificio dentro del término de cinco años a contar desde la fecha de la presente ley.-

San Luis, 15 de junio de 1943. (Ley N° 1842)

Inc. 17) Autorízase al Poder Ejecutivo, a transferir en propiedad a la Liga Puntana de Fútbol, con destino a la construcción de una cancha de fútbol, tribunas, instalaciones para practicar cualquier deporte, edificio social de la institución favorecida y obras accesorias, el siguiente inmueble: Un terreno ubicado en el barrio Este de la Ciudad de San Luis, en el lugar conocido por "El Bajo", que forma la porción Nord – Este, de la fracción I delimitada en la mensura administrativa que practicó el Técnico Principal de Catastro de la Dirección de Obras públicas, D. Alberto Flori, según informe presentado

en el expediente N° 3438- L-1945, mensura que se inscribió en el Registro de la Propiedad al tomo 44 de la Capital, folio 52 N° 8194. La fracción I está compuesta de una superficie de 7 Has. 4.818 mts.2, lindando por el Norte, con propiedad de Alberto Gazari y Suc. Narciso Gutiérrez, calle Belgrano por medio; Sur, con propiedades de Mauricio Coria, Vda. De Soler, Armando Parellada, Olivot Hns. Y A. Arancibia Rodríguez, calle Córdoba por medio; Este, con las fracciones II y III calle por medio y por el Oeste, con propiedades de Juan Lostraco y Félix Diez, calle por medio ocupada por la Municipalidad .-

El terreno de transferir se individualiza en la siguiente forma: partiendo del esquinero Nord- Este formado por las calles Belgrano y vecinal, se miden con rumbo al Oeste ciento veinte y cinco metros, de este punto se gira al Sur y se miden ciento cincuenta metros, de este punto con rumbo al Este, se miden ciento veinte y cinco metros, de este punto se gira al Norte y se miden ciento cincuenta metros hasta el punto de partida. Lindando por el Norte con calle Belgrano, por el este con calle vecinal; por el Oeste y Sur con mas terreno fiscal.-

El poder Ejecutivo reglamentará, de conformidad a los fines de la transferencia dispuesta, las condiciones de la cesión, las obras a realizar por la entidad cesionaria y las sanciones para el caso de incumplimiento por la cesionaria, de las condiciones que se fijen.-

San Luis, Agosto 14 de 1946.- (Ley N° 1875)

Inc. 18) Concédase en propiedad a la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS, dependientes de la Secretaría de trabajo y Previsión, el tramo de la calle Curupayti, entre Belgrano y Balcarce, en la ciudad de Villa Mercedes (San Luis), que separan las manzanas Nros 360 y 361 adquiridas, la primera, por compra y la segunda por donación, para que en ella se construya el POLICLINICO FERROVIARIO.-

San Luis, Octubre 25 de 1946.- (Ley N° 1926)

Inc. 20) Autorízase al Poder Ejecutivo, a donar a título gratuito al Honorable Consejo de Educación de la Nación, a los fines de construir el edificio destinados a la escuela Nacional N° 44, la manzana N°16 , del plano catastral del pueblo de Fraga, departamento Pringles.-

San Luis, junio 25 de 1947.- (Ley N° 1955)

Inc. 21) AUTORÍZASE a la MUNICIPALIDAD de MERCEDES (SAN LUIS) a donar al club deportivo triángulo ROJO y con destino exclusivo a la construcción de su campo de deportes, una fracción de terreno de propiedad municipal, designado sitios 7 y 8 de la manzana n° 198/del plano catastral del municipio, compuesto de una superficie total de mil ochocientos setenta y cuatro metros y nueve décímetros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes límites:/Norte, calle Aviador Origone; Sud. Víctor Pizarro; Este, calle Brasil; y Oeste, Basilio Vivares.

San Luis, septiembre 28 de 1949. (Ley N° 2145)

Inc. 22) Autorízase a la Dirección Provincial de Salud Pública y Asistencia Social, a transferir en donación al Gobierno de la Nación, el inmueble que perteneció a la extinguida Sociedad de Beneficencia de Santa Rosa "San Vicente de Paul", ahora incorporado al Patrimonio del Estado, con destino a la construcción de un Hospital Regional. El inmueble cuya donación se autoriza, consta de una superficie de 3 hectáreas 439 m², fue oportunamente expropiado por el Gobierno de la Provincia conforme a la Ley N° 1610 y transferido a la extinguida Sociedad de Beneficencia por la Ley N° 1654; figurando inscripto su dominio al tomo 17 de Junio folio 411.

San Luis, septiembre 29 de 1950. (Ley N° 2238)

Inc. 23) Facultase al Poder Ejecutivo a donar al Ministerio de Ejercito de la Nación, el terreno baldío de propiedad de la provincia, ubicado en la ciudad de San Luis sobre calle San Martín entre Pringles y Belgrano, con destino a la construcción de un monobloque que constará de: Planta baja destinada a establecimientos comerciales, como confitería, restaurante, etc.; y dos pisos altos para casa residencial en que se distribuirán quince departamentos de dos y tres dormitorios cada uno.

San Luis, agosto 27 de 1951. (Ley N° 2303)

Inc. 24) Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a transferir a Correos y Telecomunicaciones, un inmueble de 955 mts.2 con 50 cm. ubicado en la localidad de Santa Rosa (Dpto. Junín) con destino a la construcción del edificio de Correos en dicho lugar. La transmisión del referido predio se hará en forma gratuita a favor del estado nacional, libre de cláusulas restrictivas.

San Luis, agosto 29 de 1951. (Ley N° 2305 mod. 2344)

Inc. 25) Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir gratuitamente en propiedad al Obispado de San Luis, para que se levante un Templo, una fracción de terreno de hasta Mil Doscientos metros cuadrados de superficie, con frente a la calle principal o ruta de la Localidad de San Roque, Dpto. Eva Perón, cuya fracción es parte del inmueble expropiado a Don José Enrique Rohn.- San Luis, octubre 27 de 1953.- (Ley N° 2460)

Inc. 26) Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir gratuitamente en propiedad a la Agregación Magisterio Provincial Puntano y Afines, para que levante su sede propia, un terreno fiscal anotado en el Registro General de la Propiedad bajo el N° 2705, Tomo 19, Folio 162 de esta Capital, ubicado en las calles 25 de Mayo y Chacabuco y que según mensura practicada por la Dirección de Obras Públicas arroja las siguientes dimensiones: Calle 25 de Mayo 11,55 mts. y calle Chacabuco 24,80 mts.

San Luis, septiembre 8 de 1954. (Ley N° 2492)

Inc. 27) Desaféctese del dominio público municipal, autorízase a la Municipalidad de Villa del Carmen, Departamento Chacabuco, a transferir sin cargo ni gravamen alguno a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, una fracción de terreno ubicada de otra de mayor extensión, de las siguientes medidas: 35,00 por 17,00 metros que hacen una superficie aproximada de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, según plano confeccionado por la citada repartición nacional y que forma parte integrante del predio destinado a plaza pública en la referida población; con destino a las instalaciones y equipos necesarios para el suministro de agua corriente a cargo de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.-

San Luis, 15 de diciembre de 1954.- (Ley N° 2540)

Inc. 28) Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a transferir a título gratuito, al Ministerio de Educación de la Nación los inmuebles y sus instalaciones y obras de construcción de la sede deportiva y social de la Unión de Estudiantes Secundarios (U: E: S) ubicados en la Localidad de El Chorrillo, km. 8 de la Ruta Provincial N° 10, Departamento Eva Perón de esta Provincia en la superficie que constituye el denominado Parque Daract y los terrenos colindantes adquiridos a este fin.- La transferencia de los inmuebles con todo plantado y adherido al suelo se efectuará conforme a los planos de mensura planillas de mejoras e instalaciones y demás documentación que permita la individualización, autorizándose al Poder Ejecutivo a extender la escritura traslativa de dominio por intermedio de la Escribanía de Gobierno a requerimiento del Ministerio de Educación de la Nación.-

San Luis, Mayo 24 de 1955.- (Ley N° 2552)

Inc. 29) Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para ceder con carácter gratuito y en propiedad al Estado Nacional, para el uso del Ministerio de Comunicaciones de la Nación, un inmueble del dominio del Estado Provincial, que fuera anteriormente de propiedad de la Sociedad Rural de San Luis, que consta de una superficie de 4 Has. 6.950 m² dentro de los siguientes límites: NORTE Ruta Nacional N° 7; SUD: Sucesión Cantisani; ESTE Cervecería y maltearía San Luis S.A. en disolución; y OESTE sucesión Cantisani. En el inmueble de que se trata, el Ministerio de Comunicaciones levantará la futura Estación de Radio Receptora de la Ciudad de San Luis integrante de la Red Radioeléctrica Nacional. Facúltase al PODER Ejecutivo de la Provincia para transferir oportunamente el dominio del inmueble que por esta Ley se cede.-
San Luis, junio 15 de 1955.- (Ley N° 2557)

Inc. 30) Facúltase a la Intendencia Municipal de la ciudad de Mercedes (San Luis) para que done a favor del CLUB ATLETICO VILLA DEL PARQUE con personería jurídica N° 845, un terreno de propiedad del citado municipio, compuesto de novecientos treinta y cinco metros con veintiocho decímetros cuadrados (935.28 dcm. 2), situado en la esquina que forman las calles Pueyrredón y Dr. Landaburu, manzana N° 42 de la citada ciudad de Mercedes, y con destino a la futura sede social y cancha de deportes de la nombrada institución.-
San Luis, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho.- (Ley N° 2605)

Inc. 31) Facúltase a la Intendencia Municipal de la ciudad de Mercedes (San Luis) para que done a favor del "TIRO FEDERAL MERCEDES DE SAN LUIS", con personería jurídica según Decreto 278/54, una fracción de terreno compuesto de cuarenta y siete mil quinientos metros cuadrados (47.500 m²) situado dentro de un campo de propiedad municipal, con destino a la construcción de un polígono de tiro y sede social de la nombrada Institución.
San Luis, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho. (Ley N° 2606)

Inc. 32) Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a transferir a título de donación al club General San Martín de la localidad Beazley Departamento La Capital, las manzanas números veintiuno y veintiocho en que está dividido el pueblo de Beazley de acuerdo al plano catastral de la Dirección de Tierras y Catastro de la Provincia.
San Luis, a los veintitrés días del mes de junio año mil novecientos cincuenta y nueve. (Ley N° 2724)

Inc. 33) Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación y con destino a un cementerio, la superficie de una hectárea de terreno de propiedad fiscal, sobre el camino que va de San Gerónimo a Balde. Dentro de un inmueble de mayor superficie cuya ubicación la da la mensura efectuada por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales en el Exp. Administrativo N° 150.372 - G -57.
San Luis, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve. (Ley N° 2725)

Inc. 34) Dése a favor del Estado Nacional y para uso exclusivo de la Secretaría de Guerra para la ampliación de los cuarteles existentes, los terrenos de propiedad fiscal ubicados entre Av. España, calle Sarmiento y calle San Juan hasta las vías del F.C.Gral San Martín de esta Ciudad, que comprenden la prolongación de la calle San Juan desde la Av. España hasta la actual Av. Ejército de Los Andes y prolongación de Av. España desde calle San Juan hasta calle Sarmiento; que constan de una superficie total de:

11.205,19 metros cuadrados, según plano de mensura N° 1023 E. de la Dirección General de Ingenieros del Ejército Argentino.-

Autorízase al Poder Ejecutivo para que por intermedio de Escribanía de Gobierno proceda a otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio de las fracciones donadas.-

San Luis, 28 de Diciembre de 1960.- (Ley N° 2895)

Inc. 35) Dónase al Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis el terreno fiscal ubicado en calle Ayacucho y Chacabuco con la medidas, superficie y linderos que expresan sus títulos, inscripto al T. 1, de Capital, Folio 174, N° 30, para que se construya en el mismo su sede social. Autorízase al P. E. a dar la posesión y otorgar la escritura traslativa del dominio. La falta de cumplimiento por parte de la Institución beneficiada en el término de dos años, a partir de la posesión dejará sin efecto la donación y el inmueble volverá a poder del Estado.

San Luis, a veinticinco días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.- (Ley N° 3149)

Inc. 36) Dónase al Obispado de San Luis, la Capilla y Casa del Capellán construidas en terreno fiscal anexas al edificio del ex - Hospital Provincial, que se designan por las parcelas 17 con superficie de 629,7228 m²., y parcela 16 con superficie de 163,4336 m²., respectivamente, en el plano aprobado por la Dirección de Catastro bajo el N° 3008, corriente a fs. 3 del expediente N° 9.266 - D - 1964.

San Luis, a once días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cinco.

(LEY N° 3169 mod. Por Ley N° 3203)

Inc. 37) Dónase al Estado Nacional y para uso exclusivo de Aeronáutica Argentina-Dirección General de Infraestructura para la instalación de una Estación Meteorológicas, los terrenos de propiedad fiscal, expropiados por Ley 2867, que se individualizan como lotes N°s. 1 al 4 de la manzana 6 de la Localidad de Unión, Partido La Fortuna Dpto. Gobernador Dupuy.

San Luis, a seis días del mes de Septiembre del año mil novecientos sesenta y cinco.- (Ley N° 3182)

Inc. 38) Dónase a la Universidad Popular "Fray JUSTO FERNANDEZ ALVAREZ" el inmueble de propiedad fiscal ubicado en el Partido del Chorrillo, Departamento La Capital, en el lugar llamado Cruz de Piedra, compuesto de ciento hectáreas, tres mil doscientos sesenta y nueve metros cuadrados o individualizado como lote IX del plano especial confeccionado por la Dirección de Catastro para la colonización, dentro de los siguientes límites: Norte, terreno fiscal edificado; Este, playa de estacionamiento y más terreno fiscal; Sur; arroyo Los puquios; Oeste, arroyo El Gato. El inmueble será destinado por la Universidad Popular "Fray JUSTO FERNANDEZ ALVAREZ", a la construcción de un campo de deportes y las instalaciones que se habiliten en la forma permanente deberán adecuarse al plan de desarrollo turístico de la zona.

San Luis, a seis días del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y cinco.- (Ley N° 3200)

Inc. 39) Dónase al Centro de Estudiantes Universitarios de San Luis, un inmueble sito en calle Ituzaingó y Pedernera de la Ciudad de San Luis, inscripto en la Dirección Provincial de Catastro como Sección 1°, manzana 84, parcela 13 y en el Registro de la Propiedad al Tomo N° 95 de la Capital, folio 132 N° 12.670. La donación está sujeta a las siguientes condiciones: El inmueble será destinado a la construcción de un Centro Residencial Estudiantil, y el donatario se compromete a habilitar dos monoblocks para vivienda de 400 estudiantes, un Comedor, un Salón de Actos y Biblioteca, en un plazo de diez años, y habilitar vivienda para 200 estudiantes en un

plazo no mayor de tres años. Exímese de todo impuesto provincial y/o municipal dichas construcciones, y todo lo que se relacione con el centro Residencial Estudiantil, por un período de veinte años.-

San Luis, a trece días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y seis.- (Ley N° 3255)

Inc. 40) Dónase a la asociación de Bomberos Voluntarios "El Fortín" de la ciudad de Mercedes, San Luis, una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Mercedes e individualizada como Parcela N° 16, del plano aprobado por la dirección Provincial de Catastro, bajo el N° 2.282, con una superficie de 1.310,14 m²., dentro de los siguientes límites: Norte, calle Martín de Loyola; Sud, José Di Cristófano; Este, con más terrenos del Gobierno de la provincia y con Julio Néstor Lucero; y al Oeste, calle Pedermera, que destinará dicha institución para construir e instalar en el su Cuartel y demás dependencias necesarias; obra que deberá concluir en un plazo no mayor de seis años a partir de la fecha de toma de posesión del citado inmueble".- SAN LUIS, 23 de junio de 1967.- (Ley N° 3276)

Inc. 41) Transfiérese, en donación, al estado nacional argentino -Dirección Nacional de Vialidad-, un inmueble ubicado en el Dpto. y Partido de la Capital, ciudad de San Luis, Sección Séptima, que se individualiza en el Plano de Mensura aprobado por la dirección Provincial de Catastro el 31 de agosto de 1966, con el N° 3919 y con las siguientes medidas y límites: al Noreste 374,90 mts. y más terrenos del Gobierno Provincial; al Sur: 170,80 mts. y Gobierno de la Nación; y al Sudoeste, una línea quebrada que de sur a norte mide en su primer tramo 165,60 mts. y en el segundo 122.55 mts. lindando con Gobierno de la Provincia y calle Riobamba respectivamente; encerrando una superficie de 2 has., 70 as., 26 cas. El dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad, al Tomo 87 de la Capital, Folio 22 N° 11.943 y en la Dirección de Catastro con el N° 7.223 de la Receptoría La Capital. El inmueble descripto, será destinado al trazado de la Ruta Nacional N° 147, Tramo San Luis -El Médano. San Luis, 23 de junio de 1967.- (Ley N° 3277)

Inc. 42) Dónase a la Orden de Predicadores de Padres Dominicos, parte del inmueble de propiedad del Gobierno de la provincia, ubicado en la sección 2, Manzana 68, Parcela N° 2, Padrón 24.783, inscripta en el registro General de la Propiedad al Tomo 55 de Capital, Folio 187, N° 9.486, fracción equivalente a una superficie de Noventa y un metros cuadrados treinta decímetros cuadrados (91,30 m²), en los fondos del Archivo Histórico de la Provincia, colindante con la donataria.- Dicha donación se realiza con cargo de constituir las correspondientes servidumbres para atender los desagües, y efectuar los siguientes trabajos:

- a) Totalidad de los desagües pluviales y albañales.
- b) Reparación de los revoques que se afecten en la pared colindante del Archivo Histórico.
- c) Construcción de un baño dentro de la propiedad del Archivo Histórico con su instalación completa y ramal de conexión a las cloacas. Si dentro del término de seis (6) meses a partir de la fecha de posesión del inmueble no se ha cumplido la totalidad del cargo señalado en el artículo anterior, la presente donación quedará sin efecto y el dominio del bien se retrotraerá al Estado Provincial.-

San Luis, 21 de marzo de 1969.- (Ley N° 3303)

Inc. 43) Dónase al Estado Nacional Argentino- secretaria de Estado de comunicaciones-, el lote número tres (3) de la Manzana veinticuatro (24) de la Localidad de La Toma, Partido de el Rosario, Departamento Coronel Pringles de esta provincia, con una superficie de 1256 m² y que mide: 25 metros de frente y contrafrente por 50 metros de fondo, dentro de los siguientes límites, Norte, Enrique de la Rocha, al Sud, calle Graciarena,

Este, calle 9 de julio y Oeste terreno fiscal. El inmueble de referencia será destinado al uso público, debiéndose construir en el un edificio fiscal para los servicios postales y telegráficos. Aceptada la donación por el estado Nacional Argentino, la Dirección del Registro General de la propiedad inscribirá el respectivo dominio.-

San Luis, 21 de marzo de 1969.- (Ley N° 3310)

Inc. 44) Acéptase la donación de dos fracciones de terreno formulado a fs. 28 del expediente N° 60034-D-68 por los señores Lucio Celestino Guerrero y Baldomero Clementina Domínguez de Guerrero, las que se ubican en Avenida Lafinur entre Julio A. Roca y calle pública sin nombre de esta Ciudad de San Luis, designadas como parcelas N° 49 "B" según plano N° 1104 aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro, la primera con una superficie de 119 metros, 17 decímetros cuadrados y la segunda con una superficie de 218 metros, 11 decímetros cuadrados e inscriptas en el Registro General de la propiedad a nombre de Baldomera Clementina Domínguez de Guerrero al Tomo 121 "A" de Capital, Folios 618 y 622 y Números 379 y 380. El inmueble individualizado precedentemente se destinará a la construcción del edificio para la Seccional 5° de Jefatura de Policía de la Provincia.

SAN LUIS, 13 de Enero de 1970.- (Ley N° 3337)

Inc. 45) Dónase al Estado Nacional, para la EMPRESA YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES, las fracciones de inmuebles que a continuación se individualizan:

- a) El polígono determinado como S-T-U-V-X-Y-C-P-S, según plano de mensura confeccionado por el ingeniero Juan Saber y aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro con el número 5281, por una superficie aproximada a las 35 hectáreas, y cuyo dominio se encuentra inscripto a nombre de Estado Provincial al Tomo 175 de Pedernera, folio 30 N° 18451.-
- b) La fracción de la Ruta Provincial N° 2, comprendida entre los puntos P-Q-R-A-T-G-P- del mencionado plano, de propiedad de la Dirección Provincial de Vialidad.

La donación dispuesta por el artículo anterior, será con cargo de que la Empresa YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES, instale en la fracción determinada en el Inciso a), una planta de almacenaje y distribución de subproductos, debiendo, asimismo tomar a su cargo el tramado y pavimentación de un nuevo tramo de acceso a la Ruta Nacional N° 7 de la Ruta Provincial N° 2, cuyo tramo se ubicará al Oeste del terreno cedido no debiendo clausurarse el actual acceso hasta que no sea liberado al tránsito el nuevo trazado.- (Ley N° 3383)

Inc. 46) Autorízase a la Municipalidad de la Capital a donar a las comisiones vecinales de Fomento de los Barrios Coronel Pringles, Hipólito Irigoyen y Gilberto Sosa Loyola de la ciudad de San Luis una fracción de terreno ubicado entre las calles Martín de Loyola, prolongación de calles Hipólito Irigoyen y calle General Luis Jufre, cuya superficie de CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON TRES DECIMETROS CUADRADO (4.047,03) será destinada a la construcción de un centro comunitario conjunto de los barrios antes mencionados.- Los terrenos cuya donación se dispone por la presente Ley, se encuentran individualizados en el plan de loteo de propiedad del señor JOSE A. FERNANDEZ, aprobado por la Dirección de Arquitectura, Urbanismo y catastro de la Provincia de San Luis por Resolución N° 41 de fecha 30 de mayo de 1950 y comprenden: una franja de terreno de 148,57 m. Sobre la calle Martín de Loyola y calle sin nombre: 18,00m. Sobre calle General Luis Jufre y 18,40 sobre la prolongación de la calle Hipólito Irigoyen y 18,65m. sobre la propiedad del señor José Agustín Arce.- De los terrenos individualizados de esta ley deberá destinarse obligatoriamente a superficie

cubierta hasta un cincuenta por ciento (50%) y no menos del cincuenta por ciento (50%) restante a espacios libres para la recreación infantil, práctica de los deportes y espacios verdes.

La Municipalidad donante recuperará el pleno dominio del inmueble descrito si la donataria no cumpliera con la obligación precedente y las que conforme al texto de fojas 4/5 del expediente N° 1633-M-71, le imponga la ordenanza Municipal emergente de la presente.-

San Luis, 14 de Septiembre de 1971.- (Ley N° 3398)

Inc. 47) Acéptase la donación de una fracción de terreno de TRES HECTÁREAS TREINTA Y UNA ÁREAS (3 Has. 31 as.), ofrecida a fojas 1 del expediente N° 51.624-D-71 por la firma "SIFRED" S.A. Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera a favor del Gobierno de la Provincia, individualizada en el plano de mensura N° 6510 aprobado por dirección de Geodesia y Catastro.-

SAN LUIS, 24 DIC. 1971.- (Ley N° 3412)

Inc. 48) Dónase a la "ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO NOGOLÍ" de la localidad de Hipólito Irigoyen, Departamento Belgrano de esta Provincia, una fracción de terreno que es parte de un inmueble de mayor extensión individualizado como parcela 2 de la Manzana 9 del plano catastral de ese municipio e inscripto a nombre del Gobierno de la Provincia al Tomo 8-Belgrano, Folio 95, N° 988, compuesta aquella de una superficie de NOVECIENTOS UN METROS OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (901.86 MS.2) ubicada en la esquina de calles San Martín y 12 de Octubre, del citado lugar, dentro de las medidas y linderos siguientes: NORTE, 20mts. Calle 12 de Octubre; Sud, 20 mts. Amadeo Castillo; Este 45,08 mts. Gobierno de la Provincia y Oeste 45,15 mts. Cipriano Lucero; con cargo de construir en el mencionado terreno un edificio destinado a Usina Eléctrica.-

SAN LUIS, 29 de Febrero de 1972. (Ley N° 3421)

Inc. 49) Acéptase la donación de dos fracciones de terreno que totalizan OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS (878, 18 m²) de superficie, parte de un inmueble de mayor extensión, ofrecidas a fojas 1 y 2 del expediente N° 56.591-D-72 por las señoras ILSA DEMOFILA DEL ROSARIO SOPENA DE QUIROGA Y MARIA VIRGINIA SOPENA DE MONTIVEROS a favor de la Municipalidad de San Francisco Departamento Ayacucho, destinadas a la promulgación de la calle Pringles de esa localidad, individualizadas como parcela N° 13 y con las siguientes superficies según plano de mensura N° 5973 aprobado por Dirección de Geodesia y Catastro:

TITULO A: Quinientos quince metros cuadrados sesenta y cuatro decímetros cuadrados (515,64 m²) y TITULO B: trescientos sesenta y dos metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (362.54 m²) inscriptas en el Registro de la Propiedad Título A: al tomo 49 de Ayacucho, Folio 252, N° 6463 Padrón N° 2423 Receptoría San Francisco y Título B: al tomo 18 de Ayacucho, Folio 90, N° 2249, Padrón N° 943 Receptoría San Francisco.

SAN LUIS, 8 DE MAYO DE 1972.- (Ley N° 3446)

Inc. 50) Acéptase la donación de una fracción de terreno de CIEN METROS CUADRADOS (100,00 m²) de superficie, parte de un inmueble de mayor extensión, ofrecida a fojas 1 del expediente N° 63.732 por la señora EDITH ELENA ESCOBAR DE ALTURRA a favor de la municipalidad de Tilisarao, Departamento Chacabuco, con destino al ensanche de la calle Córdoba en la que se proyecta la avenida de acceso a esa localidad, individualizada como parcela N° 18 del plano de mensura N° 5365 aprobado por Dirección de Geodesia y Catastro e inscripto en el Registro de

la Propiedad al Tomo 1 de Chacabuco, Folio 352, N° 171, Padrón N° 310453 Receptoría Tilarao.
SAN LUIS, 8 DE MAYO DE 1972.- (Ley N° 3447)

Inc. 51) Autorízase a la Municipalidad de la Capital a donar al SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE SAN LUIS, una fracción de terreno en la ampliación del Cementerio del Oeste de las siguientes dimensiones: 13,05 m. de largo por 10,30 m de ancho, cubriendo una superficie total de CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (134,41,50 m²) de superficie con cargo de construir en la misma una galería de nichos. La Municipalidad donante recuperará el pleno dominio del inmueble descrito si la donataria no cumpliera con la obligación precedente y las que conforme al texto de fojas 4/5 del expediente N° 10-150-M-72, le imponga la Ordenanza Municipal emergente de la presente Ley.-
SAN LUIS, 18 de mayo de 1972.- (Ley N° 3450)

Inc. 52) Autorízase a la Municipalidad de Tilarao a aceptar la donación de una fracción de terreno de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, CINCO DECIMETROS CUADRADOS (26.639,05 m²) de superficie, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Tilarao, partido de Renca, Departamento Chacabuco, efectuada a su favor por el señor ALBERTO JUSTO LUCERO, con destino a la apertura de calles y ochavas, según plano de mensura aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el N° 7.063 e inscripto en el Registro General de la Propiedad a los Tomos 34 de Chacabuco, folios 218, Nros 4849, padrón N° 95 de Receptoría de Tilarao.-
San Luis, 18 de mayo de 1972.- (Ley N° 3452)

Inc. 53) Acéptase la donación de una fracción de terreno de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (4.462.57 m²) de superficie, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en el Potrero de los Funes, partido el Chorrillo, Departamento La Capital , ofrecida a fs. 1 del expediente N° 57.719-D-72, por el administrador judicial de la sucesión de FRANCO SARMIENTO, a favor de la Municipalidad de El Potrero de los Funes y con destino a la apertura de calles y ochavas en esa localidad, según plano de mensura N° 7.063 e inscripto en el Registro General de la propiedad a los Tomos 8, 10 y 11 de capital, folios 328, 339, 474 y 152, Nros 1665, 1431, 1820 y 1744, padrón N° 657 de Receptoría la Capital.-
Facultase a Escribanía de Gobierno para que realice el correspondiente acto escriturario.-
SAN LUIS, 18 de mayo de 1972.- (Ley N° 3453)

Inc. 54) Desafectar del dominio público la Manzana N° 46 del Plano de trazado del Pueblo de Anchorena, Departamento Gobernador Dupuy, San Luis. Autorizar a la Municipalidad de Anchorena a transferir, a título gratuito, al Sindicato de Madereros, la citada parcela, para el emplazamiento de viviendas económicas.-
San Luis, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco.- (Ley N°3692)

Inc. 55) Dónase a la Comisión Nacional de Energía Atómica el inmueble individualizado como Manzana N° 16 del Plano de trazado de la localidad de Villa Larca-Partido Larca-Departamento Chacabuco, que consta de una superficie de 4.900 mts². (Cuatro mil novecientos metros cuadrados), afectando la forma de un cuadrado de 70 mts. (Setenta metros) en cada uno

de sus costados, separado de sus manzanas linderas, por calles públicas.- Se halla inscripto en el Registro General de la Propiedad formando parte de mayor extensión, al Tomo 38 de Chacabuco, Folio 158, N° 5088.-

El inmueble donado se destinará para la construcción del campamento base para atender la explotación y exploración de yacimientos de uranio de la "Quebrada del Río Seco", y el tratamiento de tales minerales.-

El Poder Ejecutivo dispondrá la transferencia de dominio a la Comisión Nacional de Energía Atómica, en el carácter y con el cargo expresado.-

San Luis, a los 29 de Diciembre de 1975.- (Ley N° 3693)

Inc. 56) DONASE al Obispado de San Luis, los inmuebles que se individualizan a continuación, de propiedad del Gobierno de la Provincia, ubicados en la Manzana 67 -Sección 1ra.- de la ciudad de San Luis, Departamento La Capital: 1) PARCELA 16: De una superficie de CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (163,43 m²), lindando al NORTE: Parcela 15; SUD: Parcela 15; ESTE: Parcela 15 y OESTE: Avenida Lafinur; inscripta en el Registro General de la Propiedad al Tomo 122 "A" de Capital, Folio 490, N°605; de un avalúo fiscal total de Pesos OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 80.760,00), con la Capilla de la Santa Cruz en ella construída.- 2) PARCELA 17: De una superficie de SEISCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (629,72 m²), lindando al NORTE: Parcela 15; SUD: Parcela 15; ESTE: Parcela 15 y OESTE: Avenida Lafinur; inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 122 "A" de Capital, Folio 494, N° 606, de un avalúo fiscal total de Pesos TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 32.640,00), con la edificación existente en la misma. Los inmuebles que se donan por la presente serán destinados al culto y a viviendas de sacerdotes pudiendo la beneficiaria extender su destino a una actividad de bien comunitario.
SAN LUIS, 8 OCT 1976.- (Ley N° 3726)

Inc. 57) DONASE al Obispado de San Luis una fracción de terreno que se individualiza como el polígono comprendido por los vértices U-P-D-V-dentro de la Manzana N° 286 del plano confeccionado por la Dirección de Geodesia y Catastro y que obra a fojas 52 del expediente N° 155.861-0-75, compuesta de una superficie de dos mil trescientos diecinueve metros cuadrados (2.319 m².), inscripta en el Registro General de la Propiedad -a nombre de Gobierno de Provincia de San Luis- al Tomo 43 de Pedernera Folio 13, N° 12.722.- El inmueble que se dona por la presente será destinado al culto y a viviendas de sacerdotes pudiendo la beneficiaria extender su destino a una actividad de bien comunitario.-
SAN LUIS, 28 de octubre de 1976.- (Ley N° 3731)

Inc. 58) DONASE a la Universidad Nacional de San Luis, una fracción de terreno que se individualiza como Parcela 2 del plano aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el número 10.886, de fecha 23 de febrero de 1977 y que obra a fs. 30 del expediente N° 160.671-U-76, compuesta de una superficie de 5.114.58 m². Perteneciendo dicha parcela a un inmueble de mayor extensión inscripto a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis al Tomo 43 (ley 3236) Pedernera, Folio 13, N° 12.722, Padrón N° 55.890 - Receptoría Mercedes. La presente donación se efectúa con el cargo de destinar el inmueble a fines de bien común y de promoción social.
SAN LUIS, 2 DE JUNIO DE 1977.- (Ley N° 3787)

Inc. 59) Dónase al Instituto Privado "Santa Rosa" - Incorporado a la Enseñanza Oficial - con sede en Santa Rosa del Conlara, Departamento Junín de esta Provincia, el inmueble ubicado en esa localidad compuesto de una superficie de Tres hectáreas, cuatrocientos treinta y nueve metros

cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte: con A, Casali, Garay y López Sud: con la Intendencia de Riego; Este: con la calle del Ferrocarril al Partido hoy Ferrocarril Nacional General San Martín y por el Oeste: camino público; inscripto a nombre del Gobierno de la Provincia al Tomo 12 (Ley 3236) de Junín, Folio 281, Número 9480 en San Luis el 29 de julio de 1977 - Inscripción Primera. La presente donación se efectúa con el cargo de destinar el inmueble a local escolar y campo de deportes del citado Instituto y a fines de bien común y de promoción social.

San Luis, 10 de agosto de 1977.- (Ley N° 3800)

Inc. 60) Transfiérase en donación a la Asociación Cooperadora del Colegio Nacional "Manuel Belgrano" de la Toma- Departamento Coronel Pringles- Provincia de San Luis, con destino a la construcción de edificio de referido colegio, el inmueble propiedad del Gobierno de la Provincia, sito en nombrada localidad con superficie de 2.726,16 m², cuyas medidas lineales, límites y demás datos que lo individualizan se consignan en el plano de mensura N° 11.410 aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro con fecha 28 de septiembre de 1977, y cuyo dominio figura inscripto al Tomo 3 de Pringles, Folio 124, Número 386 y con padrón N° 640 de Receptoría La Toma.-

SAN LUIS, 7 de Octubre de 1977.- (Ley N° 3810)

Inc. 61) ACEPTASE la donación formulada por la señora ALBERTINA FRANCO DE MARONI a favor del Gobierno de la Provincia, de dos fracciones de terreno, de un inmueble de mayor extensión inscripto en la Dirección de Geodesia y Catastro en Padrones Nros. 1462, 0426 y 1463 - Receptoría San Martín -, que se individualizan a continuación:

Fracción "F": Compuesta de una superficie de 8.500 m². según Plano N° 5183 aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro con fecha 8 - 11 - 68, ubicada en Las Aguadas, Ptdo. del Rincón del Carmen, Departamento General San Martín de esta Provincia, y que limita: Al Norte, con Américo Pereyra; al Sud, con fracción "D", al Este, con fracción "E", y al Oeste, con Pedro Flores y parte de la fracción "D", del mismo Plano. Dicha parcela será destinada a la construcción de un centro cívico.

Fracción "C": Compuesta de una superficie de 2.000 m². del mismo plano y ubicación y que limita: Al Norte, camino vecinal; al Sud, Este, y Oeste con más terreno de la donante. Parcela que será destinada al emplazamiento de un dispensario.

SAN LUIS, 28 de Febrero de 1978.- (Ley N° 3841)

Inc. 62) Acéptase la donación formulada por la Señora Luisa Osorio de Sosa, Pedro Antonio Osorio y Luciano Eleodoro Orozco, a favor de la Dirección Provincial de Vialidad, de una fracción de dos mil seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados treinta decímetros cuadrados inscripto en la Dirección de Geodesia y Catastro según Plano N° 3.543, individualizado en el plano mencionado con los números de parcelas 24, a'; y b'; inscripta al tomo 92 de Capital, folio 468, número 12.524; empadronadas a los números 6868, 6728 y 3127 de Capital. Dichos terrenos serán destinados para ensanche de Camino en La Quebrada de los Cóndores.

SAN LUIS, 14 MAR 1978.- (Ley N° 3845)

Inc. 63) Dónase al Estado Nacional (Policía Federal Argentina), una fracción de terreno fiscal que se individualiza como Parcela 13 de la Manzana 84 Sección 1° del Plano N° 2523, ubicada en la intersección de las calles Pedernera e Ituzaingó de la ciudad de San Luis, con una superficie según mensura (Libre de ochava) de 2.085,06 m², inscripta al Tomo 95 - Capital, Folio 132, N° 12.760, Padrón N° 34.464 (22.515) Receptoría Capital; con las siguientes medidas y linderos:

NORTE: 38,99 m. en el frente lindando con calle Pedernera.

OESTE: 39,58 m. en el frente, calle Ituzaingó; ESTE: 51,14 m. lindando con Parcela 14 del citado plano 2523 y el SUD: es una línea quebrada compuesta de 3 tramos que miden desde A hasta H 25 m.; desde H a G 12 m. y desde este punto hasta J 21,81 m. lindando con propiedad de los señores María Nicolasa Marino; Selva López Blanes de Becerra y Sociedad Hnos. de los Pobres. La presente donación se efectúa con el cargo de construir en el inmueble individualizado el edificio de la Delegación San Luis de la Policía Federal Argentina. Fijándose a tal efecto un plazo de cinco (5) años a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional acepta esta cesión.

San Luis, 13 de abril de 1978. (Ley N° 3856)

Inc. 64) Transfiérese a título gratuito a Dirección Nacional de Vialidad, las fracciones de terreno que a continuación se individualiza afectadas por el trazado de la Ruta N° 146 tramo Beazley - Puente La Horqueta. Una primera fracción con superficie de 1 Ha. 41 as. 36 cs., comprendida dentro de los siguientes límites: Norte: Bartolomé Aguilera; Sur: calle pública sin nombre; Este: calle pública sin nombre y terreno del Estado Provincial y al Oeste: terrenos del Estado Provincial y que se individualiza con el N° 1 en el Plano de Mensura N° 7505, aprobado por Dirección de Geodesia y Catastro en fecha 14 de Diciembre de 1972, y con inscripción de dominio al Tomo 43 de Capital Folio 254, N° 3479 inscripción Segunda, continuada al Tomo 98, Folio 286.

Una segunda fracción, con superficie de 3 Has. 92 as. 82cs comprendida dentro de los siguientes límites:

Norte: calle pública sin nombre; Este: terrenos del Estado Provincial y que se individualiza con el N° 2 en el Plano de Mensura N° 7505 aprobado por Dirección de Geodesia y Catastro en fecha 14 de Diciembre de 1972 y con inscripción de dominio al Tomo 43 de Capital, Folio 254, N° 3479 - Inscripción Segunda continuada al Tomo 98, Folio 286.

San Luis, 13 de abril de 1978.- (Ley N° 3857)

Inc. 65) Transfiérase en donación al Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, los inmuebles fiscales que se individualizan como Parcelas: 2,3,5,y 6 de la Manzana 3, Parcelas: 1,4,5,6,7, y 8 de la Manzana 13, Parcelas: 1,2,3,4,7, y 8 de la Manzana 14 del Plano 53-V-A- confeccionado por la Dirección de Geodesia y Catastro, ubicados en la localidad de La Toma, Departamento Coronel Pringles, inscriptos a nombre del Gobierno de la Provincia en mayor extensión al Tomo 3 de Pringles, Folio 124, Número 386, empadronado bajo el N° 640 de la Receptoría La Toma, los que serán destinados a la construcción de barrios de viviendas.-

SAN LUIS, 24 de Mayo de 1978.- (Ley N° 3860)

Inc. 66) Déjase sin efecto la afectación inscripta que pesa sobre el inmueble ubicado en la intersección de las calles Uriburu y Pueyrredón de la Ciudad de Villa Mercedes, anotado al Tomo 17 de Pedernera, Folio 368, Número 2.649; por aplicación de lo previsto en el Art. 3° de la Ley N° 2531.- Dónase a favor de la Federación de Asociaciones Vecinales de Fomento de la Ciudad de Villa Mercedes, una fracción de terreno fiscal que se individualiza como Parcela 5 de la Manzana 77 Sección 5, ubicada en la intersección de las calles Uriburu y Pueyrredón de la ciudad de Villa Mercedes, con una superficie según Catastro de 289,50 m², y según Título de 303,00 m², inscripta al Tomo 17 de Pedernera, Folio 368, Número 2649, Padrón 56.982 de la Receptoría de Mercedes; con las siguientes medidas y linderos: NORTE: 21,80 m. lindando con calle Uriburu; ESTE: 13,28 m²; calle Pueyrredón; SUD: 13,28 m; José Quiroga y OESTE: 21,80 m, lindando con propiedad de los señores Carlos Alberto Frasinelli y María Cristina Frasinelli.- La presente donación se efectúa con el cargo de construir en el inmueble individualizado el edificio de la Federación de Asociaciones Vecinales de Fomento de la ciudad de Villa Mercedes, San

Luis. Fijándose a tal efecto un plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de la escrituración.-

SAN LUIS, 5 de Mayo de 1978.- (Ley N° 3863)

Inc. 67) Acéptase la donación sin cargo efectuada por la señora Juana Ojeda de Alfonso L.C. N° 8.218.340, a favor del Gobierno de la Provincia, de dos fracciones de terreno de 400 m². de superficie cada una, ubicadas en el paraje denominado "El Sauce" o "Río Grande", Partido El Totoral Departamento Coronel Pringles, San Luis, y que forma parte de un inmueble de mayor extensión inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 27 de Pringles, Folio 424, Número 3525.-
SAN LUIS, 16 de Mayo de 1978.- (Ley N° 3867)

Inc. 68) Transfiérase a título gratuito a la Dirección Nacional de Vialidad, la fracción de terreno fiscal afectada por el trazado de la Ruta Nacional N° 7- Tramo Balde-Alto Pencoso, que se individualiza como polígono A.B.C.D.A. del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro bajo el N° 6.362/70, cuya superficie es de 3 Has. 07 as. y figura inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 55 (Ley N° 3236 de Capital), Folio 434, N° 19.067 a nombre del Gobierno de la Provincia.-
SAN LUIS, 24 de Mayo de 1978.- (Ley N° 3868)

Inc. 69) Déjanse sin efecto los destinos, de los inmuebles ubicados en la localidad de La Toma- Departamento Coronel Pringles, que fueran establecidos por Decreto N° 4065 del 10 de junio de 1938, cuya individualización es la siguiente: a) Parcela 3 de la Manzana 10 (según Plano N° 53-V-A de la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro); y b) Manzana 33, del mismo Plano.- Déjase sin efecto el destino del inmueble, ubicado en la localidad de La Toma- Departamento Coronel Pringles, que fuera establecido por el Artículo 1° de la Ley N° 3660, cuya individualización es la siguiente: Manzana 30, del Plano citado en el Artículo anterior.- Dónase los inmuebles ubicados en la localidad antes mencionada, según plano ya referido, en la forma que se detalla: a) Al Estado Nacional Argentino (Banco Nacional de Desarrollo), la Parcela 3 de la Manzana 10; y b) A la Municipalidad de La Toma- Departamento Coronel Pringles, las Manzanas 30 y 33.- Los inmuebles donados serán destinados conforme se indica a continuación: a) Por el Banco Nacional de Desarrollo, a la construcción de las obras consignadas en el Artículo 2° de la Ley N° 3660; y b) Por la Municipalidad de La Toma, a la construcción de viviendas.-
SAN LUIS, 24 de Mayo de 1978.- (Ley N° 3869)

Inc. 70) TRANSFIERASE en donación al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, los inmuebles fiscales ubicados en la ciudad de San Luis (Barrio Rawson); Partido y Departamento de La Capital, inscriptos a nombre del Gobierno de la Provincia, que se individualizan a continuación: parcela 1 de la Manzana 43, parcela 1 de la manzana 44, parcela 2 de la manzana 45, parcela 1 de la manzana 47 del Plano N° 2643 de la Dirección de Catastro, anotados al Tomo 67 de Capital, Folio 81, Número 10.214; Manzanas 48, 49, 68. 69 y 70 del Plano N° 10.800 de la Dirección de Geodesia y Catastro, ubicadas en la Ciudad de San Luis (Barrio 100 viviendas, Partido y Departamento de La Capital, inscriptos a nombre del Gobierno de la Provincia al Tomo 44 de Capital, Folio 51, Número 8194 y Tomo 26 (Ley 3236) de Capital, Folio 474, Número 9099; Parcelas 4 a 17, Manzana 39 del Plano N° 10.797 de la Dirección de Geodesia y Catastro, ubicados en el Pueblo de Beazley, Partido de El Tala, Departamento de La Capital, inscriptos a nombre del Gobierno de la Provincia al Tomo 43 de Capital, Folio 254, Número 3479; Lotes 2 a 21 de la Manzana 71 y lotes 2 a 21 de la Manzana 20 del Plano N° 9026 de la Dirección de Geodesia y Catastro, ubicados en la localidad de Concarán, Partido Dolores,

Departamento Chacabuco, inscriptos a nombre del Gobierno de la Provincia al Tomo 1 (Ley 3236) de Chacabuco, Folio 265, Número 129, Lotes 2 a 10, Manzana 5 del Plano N° 6912 de la Dirección de Geodesia y Catastro, Lotes 2 a 27, Manzana 32 del Plano N° 9976 de la Dirección de Geodesia y Catastro; Lotes 1 a 14, Manzana 37 del Plano N° 10.963 de la Dirección de Geodesia y Catastro, ubicados en la localidad de La Toma, Partido del Rosario, Departamento Coronel Pringles, inscriptos a nombre del Gobierno de la Provincia al Tomo 3 de Pringles, Folio 124, Número 386; Manzanas 54, 55 y 56 del Plano N° 9629 de la Dirección de Geodesia y Catastro, Manzana 61 y 63, Lotes 2 y 10 a 15 de la Manzana 62 del Plano N° 10.318 de la Dirección de Geodesia y Catastro, ubicados en la localidad de Merlo, Partido Merlo, Departamento Junín, inscriptos a nombre del Gobierno de la Provincia al Tomo 21 de Junín, Folio 49, Número 2426-Inscripción 1ra; Lotes 1 a 7 de la Manzana 80, Lotes 2 a 6 de la Manzana 81 del Plano N° 10.543 de la Dirección de Geodesia y Catastro, ubicados en la localidad de Quines, Partido Quines, Departamento Ayacucho, inscriptos a nombre del Gobierno de la Provincia al Tomo 11 de Ayacucho, Folio 45, Número 1453; Parcela 2, Manzana 36 del plano catastral, ubicado en la ciudad de Justo Daract, Partido Mercedes, Departamento General Pedernera, inscriptos a nombre del Gobierno de la Provincia al Tomo 15 de Pedernera (Ley 3236), Folio 87, Número 4285, que serán destinados a la construcción de viviendas.-

SAN LUIS, 13 de Julio de 1978.- (Ley N° 3882)

Inc. 71) Acéptase la donación con cargo, según el Acta obrante a fs. 80/81 efectuada por el señor José Civalero, L.E. N° 3.183.622, a favor de la Dirección Provincial del Agua, un terreno según mensura aprobada por plano N° 11010 de la Dirección de Geodesia y Catastro de 25 Hectáreas 5.500 m² y que es parte de un terreno de mayor extensión, ubicado en el lugar llamado Liborio Luna, Partido Mercedes- Departamento General Pedernera, inscripto al Tomo 16 Ley 3236 de Pringles, Folio 453, N° 4.694, Padrón 14.139 de la Receptoría Mercedes, el que será afectado a las Obras del canal a Villa Mercedes.-

SAN LUIS, 25 de Julio de 1978.- (Ley N° 3887)

Inc. 72) Dónase a las siguientes entidades deportivas de esta ciudad, el inmueble fiscal que se individualiza como Manzana 7, Parcela 1 de la Sección 7, del Plano aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro con el N° 6971 en fecha 17 de enero de 1972; que forma parte de un inmueble de mayor extensión; con una superficie total de 21 Has. 7.614,27 m². según el citado plano, inscripto al Tomo 14 (Ley 3236) de Capital, Folio 8, N° 3581 del Registro de la Propiedad Inmueble; Padrón N° 13.874-Receptoría Capital, ubicado en Avenida Centenario y Riobamba de la ciudad de San Luis; con la distribución que se menciona:

VIAL CLUB SAN LUIS: LOTE 1, formado por el Polígono Q.P.c-b-a-Q- del Plano de Subdivisión de fs. 253. Superficie: 7 Ha.. 0057,43 m². Límites: Norte y Este con Lote 2; Sud con Avda. Centenario y Oeste con calle Riobamba.-

CLUB DEPORTIVO PRINGLES: LOTE 2, formado por el Polígono A-B-e-d-c-b-a-A- del Plano de Subdivisión de fs. 253. Superficie: 11 Ha. 7.434,34 m². Límites: Norte y Noroeste con terreno fiscal y Ruta Nacional N° 147; Este con Lote 3; Sud. Avda. Centenario en parte y en otra con Lote N° 1 y Oeste, con calle Riobamba en parte y en otra con Lote 1.-

CHANCA Y RUGBY CLUB: LOTE 3, formado por el Polígono E-c-d-e-D-E- Superficie: 3 Ha. 122,50 m². Límites: Norte con Ruta Nacional N° 147; Sud y Este con Avda. Centenario y Oeste con Lote 2.- Los lotes donados serán destinados a la construcción de sus complejos deportivos; fijándose el plazo de cinco (5) años para que cumplan con el cargo impuesto, a partir de la vigencia de la presente.-

Revócase la donación efectuada al CLUB DEPORTIVO PRINGLES por Ley N° 3514 y materializada mediante Decreto N° 80/75.- SAN LUIS, 25 de Julio de 1978.- (Ley N° 3888)

Inc. 73) Acéptase la donación efectuada por los señores ENRIQUE AMERICO MARCHISONE y JOSEFINA SALVAGNO de MARCHISONE a favor del Gobierno de la Provincia, de un terreno ubicado en la localidad de San Felipe, Departamento Chacabuco, que forman las Parcelas 3456 y 3457 del Plano N° 8961, de las que hacen una superficie total de 2.257,48 m², y que forma parte de un inmueble de mayor extensión inscripto en el registro General de la Propiedad al Tomo 44 y 42 de Chacabuco; Folio 995 y 377, Número 253 y 6459, y empadronado en la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el N° 2525 y 2526 Receptoría Tilisarao (Título "A" y "B" respectivamente) del citado Plano N° 8961 confeccionado por la Dirección de Geodesia y Catastro en fecha 11 de octubre de 1974.- La presente donación se acepta con el cargo de destinar dicho terreno a calles públicas en la localidad de San Felipe, Partido Naschel, Departamento Chacabuco, San Luis.-
SAN LUIS, 10 de Agosto de 1978 (Ley N° 3891)

Inc. 74) ACEPTASE la donación formulada por el señor ANGEL SALVAGNO a favor del Gobierno de la Provincia del inmueble en donde se halla edificado el Dispensario de la localidad de Naschel, Departamento Chacabuco, individualizado como Parcela 5 de la Manzana 24 del Plano N° 4742 aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro, obrante a fojas 10 del expediente N° 15.237-M-72, compuesta de una superficie de Seiscientos diez y siete metros cuadrados (617 m²), lindando al NORTE: calle Pedernera; SUD: Angel Salvagno; ESTE: Angel Salvagno y OESTE: calle 25 de Mayo e inscripta en el registro General de la Propiedad al Tomo 26 de Chacabuco, Folio 123, N° 4080, Padrón N° 300.190 (anterior 1449) Receptoría Tilisarao.-
SAN LUIS, 11 de Septiembre de 1978.- (Ley N°3905)

Inc. 75) Acéptase la donación efectuada por el señor SPIRITU CIVALERO, L.E. N°. 3.183.623, a favor del Gobierno de la Provincia, de una fracción de terreno compuesta de 14 Ha. 4.900 m². Parcela B, que forma parte de un inmueble de mayor extensión ubicado en Liborio Luna, Departamento General Pedernera, en el lugar denominado "El Oratorio", que linda por el Norte: Carlos Civalero y Perales de Bitiol Placeres; Sur: Ferrocarril General San Martín; Este: Julio E. Pereyra y José Civalero; inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 16 (Ley 3236) de Pedernera; Folio 453, N° 4694, Padrón N° 91.121 (14.142) Receptoría Mercedes, del Plano N° 11011 confeccionado por la Dirección de Geodesia y Catastro en fecha 22 de abril de 1977.- La presente donación se acepta con el cargo de destinar dicho terreno a las obras del canal Revestido "Paso de las Carretas- Villa Mercedes" y efectuar los trabajos accesorios contenidos en el Acta de donación.-
SAN LUIS, 11 de Septiembre de 1978.- (Ley N° 3907)

Inc. 76) Autorízase a la Municipalidad de la Toma, Departamento Coronel Pringles, a donar al Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, los inmuebles fiscales ubicados en esa localidad, que se individualizan con Manzanas 30 y 33 del Plano Catastral de la mencionada localidad e inscripto su dominio a nombre del Gobierno de la Provincia al Tomo 3 de Pringles, Folio 124, N° 386, empadronado bajo el N° 640 de la Receptoría la Toma, los que serán destinados a la construcción de barrios de viviendas exclusivamente según Plan F.O.N.A.V.I.
SAN LUIS, 3 de Noviembre de 1978.- (Ley N° 3923)

Inc. 77) Acéptase la donación efectuada por la firma "INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA "LA MORENA SOCIEDAD ANONIMA" a favor del Estado Provincial, de una fracción de terreno ubicada en el Departamento General Pedernera en el lugar denominado "El Secreto", que se individualiza como Parcela 305 con una superficie de 29 Has. 1.981 m². y que forma parte de un inmueble de mayor extensión inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble al Tomo 10 (Segunda Sección) de Pedernera, Folio 22, N° 1040, Padrón N° 82.450 - Receptoría Buena Esperanza, según plano de mensura N° 3/44/78 de fecha 5 de diciembre de 1978; y que limita la citada Parcela al Este: Con José Antonio Nespral y "NESCOL" Agropecuaria Sociedad Anónima; al Oeste: Con Ruta Nacional N° 148; al Norte: Con Edith Raquel Dashwood de Mac Culloch y Sur: No se consigna su lindero por ser este inmueble de forma triangular y orientado hacia dicho punto cardinal. La presente donación se acepta con el cargo de destinar las instalaciones construidas en dicho terreno al funcionamiento de la Escuela Albergue N° 41 "Dr. Valentín Luco" de La Angelina, Departamento General Pedernera, San Luis. SAN LUIS, 15 DIC 1978 (LEY N° 3930)

Inc. 78) Acéptase la donación efectuada por los señores MARIA AMELIA CHIATONE DE VILELA, JUDITH ROSA MIRIAM VILELA DE GODOY y ORLANDO GABRIEL VILELA, a favor del Concejo Provincial de Educación, de una fracción de terreno que se individualiza como Parcela 1 compuesta de 1 Ha. y que forma parte de un inmueble de mayor extensión ubicado en la localidad de El Chañar, Departamento Belgrano de esta Provincia, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble al Tomo 2 (Ley 3236) de Belgrano, Folio 122, N° 361, Padrón 620 (958) Receptoría Hipólito Irigoyen; que limita la citada Parcela al Norte: Pascual Vicente Chávez; Este y Sud: Con propiedad de los donantes y Oeste: Con Ruta Nacional N° 146, del Plano N° 11.879 confeccionado por la Dirección de Geodesia y Catastro en fecha 12 de mayo de 1978.- La presente donación se acepta con el cargo de destinar dicho terreno a la construcción del local de la Escuela N° 86 "José Lucas Ortíz".- San Luis, 19 de Enero de 1979.- (Ley N° 3938)

Inc. 79) Acéptase la donación efectuada por el señor JUAN AGRIPIN VALDEZ a favor de la Dirección Provincial del Agua, de una fracción indivisa de terreno compuesta de una superficie de 335.00 metros cuadrados, ubicada en el pueblo de Quines, Partido del mismo nombre, Departamento Ayacucho de esta Provincia de San Luis, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble al Tomo 10 de Ayacucho (Ley 3235), Folio 106, Número 10.323, Padrón 35 (43); Receptoría Quines; que limita al Norte: con calle Malvinas Argentinas, al Sur: con Agustín Montiveros, al Este: con Sucesión Leyes y al Oeste con la misma sucesión. SAN LUIS, 8 DE MAYO DE 1979.- (Ley N° 3961)

Inc. 80) ACEPTASE las donaciones efectuadas a favor de la Dirección Provincial del Agua por los siguientes propietarios:
LUIS ALBERTO Y MARIA LEOPOLDINA CABAÑEZ de ALBERTO una fracción de terreno que se individualiza como parcela 20, compuesta de 292,00 m², ubicada en La Florida, Partido de Quines, Dpto. Ayacucho de esta Provincia de San Luis, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble al Tomo 6 de Ayacucho (Ley 3236) Folio 336, N° 9222, Padrón 2804 (2768), Receptoría Quines; que limita la citada parcela, al Norte, con Escuela Nacional N° 292, sur: con Resina L. de Carmona, Este: Canal Quines- Candelaria y Oeste: Ruta Nacional N° 79, del Plano de Mensura N° 8038 aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro.-
JUSTO RAFAEL GUIÑAZU una fracción de terreno que está compuesta de 1.100,00 m², ubicada en el Partido de Quines, Dpto. Ayacucho de esta Provincia de San Luis, inscripta al Tomo 2 de Ayacucho (Ley 3236), Folio

128, N° 297, Padrón N° 2935 (2704) de la Receptoría Quines; y que limita al Norte: con Raúl Veras, al Sur: con Jorge Ferreyra, al Este: con Canal Quines- Candelaria y al Oeste con Ruta Nacional N° 79, del Plano N° 9247 aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro con fecha 14 de febrero de 1978.-

ROSENDO QUIROGA una fracción de terreno que se compone de una superficie de 300,00 m², ubicada en la Villa de Quines, partido del mismo nombre, Dpto. Ayacucho de esta Provincia de San Luis. que se denomina Parcela 40, inscripta en el Registro General de la Propiedad Inmueble al Tomo 10 de Ayacucho (Ley 3236), Folio 284, N° 10.402, Padrón N° 2907 (2702), de la Receptoría Quines; que limita la citada fracción al Norte: con parcela N° 39, al Sur: con Parcela N° 41, al Este con Canal Quines-Candelaria, y al Oeste con Ruta Nacional N° 79, del Plano de Mensura N° 9244 aprobado por Dirección de Geodesia Y Catastro con fecha 14 de febrero de 1975.-

MATIAS QUINTEROS una fracción de terreno que se individualiza como Parcela 41, compuesta de una superficie de 300,00 m², ubicada en La Florida, Partido de Quines, Dpto. Ayacucho de esta Provincia de San Luis, inscripta en el Registro General de la Propiedad al Tomo 10 de Ayacucho (Ley 3236), Folio 184, N° 10.356, Padrón N° 2906 de la Receptoría Quines; y que limita, al Norte: con Parcela 40 de Rosendo Quiroga; al Sur: con Rita Fernández de Navarro. al Este: Canal Quines- Candelaria, y al Oeste: Ruta Nacional N° 79, del Plano de Mensura N° 9244, confeccionado por Dirección de Geodesia y Catastro.-

HUGO OCHOA una fracción de terreno que se individualiza como Parcela N° 10, compuesta de una superficie de 300,00 m², ubicada en La Florida, Jurisdicción del Partido de Quines, Dpto. Ayacucho de esta Provincia de San Luis, inscripta en el Registro General de la Propiedad Inmueble al Tomo 7 de Ayacucho, (Ley 3236), Folio 283, N° 9820, Padrón N° 2794 (2765) de la Receptoría Quines; y que limita al Norte: con lote 11 de Nicolás Araya, al Sur: con lote 9 de Luis Flores, al Este con Canal Quines-Candelaria y al Oeste: con Ruta Nacional N° 79, del Plano de Mensura N° 8.033, aprobado por Dirección General de Geodesia y Catastro en fecha 27 de septiembre de 1973.-

SINIBALDO TOBAR una fracción de terreno ubicada en el Partido de Quines, Dpto. Ayacucho de esta Provincia de San Luis, compuesta de una superficie de 1.878,00 m², inscripta en el Registro General de la Propiedad al Tomo 7 de Ayacucho, Folio 127, N° 9252, Ley 3236, Padrón N° 1270 (2258) de la Receptoría Quines, y que limita al Norte: con Aurelio Velazco Rubio, al Sur: con Rosario Abrego, al Este: con Gladis A. Durán de Ortiz, y al Oeste: con Canal Quines- Candelaria.-

JUANA GAUNA de ROMERO una fracción de terreno ubicado en el Partido de Quines, Dpto. Ayacucho de esta Provincia de San Luis, compuesta de una superficie de 9.404,00 m², y que se encuentra inscripta en el Registro General de la Propiedad inmueble al Tomo 51, de Ayacucho, Folio 242, N° 60, Padrón N° 2.540 (634), de la Receptoría Quines; y que limita al Norte: con Faustino Galván, al Sur: Callejón vecinal "La Reina", al Este: Canal Quines- Candelaria, y al Oeste. Ruta Nacional N° 79.-

ETELVINA MARTIR CHIRINO de OCHOA una fracción de terreno ubicado en el Registro de Quines, Dpto. Ayacucho, de esta Provincia de San Luis, en el lugar denominado "La Florida", compuesta de una superficie de 300,00 m², y que figura inscripta en el Registro General de la Provincia Inmueble al Tomo 10 de Ayacucho, Folio 182, N° 10.355, Ley 3236, Padrón N° 2.900 (2702), de la Receptoría Quines; y que limita al Norte con Parcela 32 según plano de Mensura N° 9244, al Sur: Parcela 32 conforme Plano de Mensura N° 9244, al Este: con el Canal Quines-Candelaria y al Oeste: con Ruta Nacional N° 79.-

ARTURO VALLES MONTIVEROS una fracción de terreno compuesta de 2.529,00, ubicada en el Partido Quines, Departamento Ayacucho de esta Provincia de San Luis, en el lugar denominado La Florida, inscripto en el

Registro General de la Propiedad al Tomo 6 de Ayacucho, Folio 426; N° 9265, Ley 3236; Padrón N° 2839 (2698), de la Receptoría Quines; y que limita al Norte: con Parcela 20, al sur con Parcela 18, al Este: con río Quines y al Oeste: con ruta Nacional N° 79, del Plano de Mensura N° 6439 aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro el 12 de febrero de 1972.-

NICOLAS AMAYA una fracción de terreno, ubicada en La Florida Partido de Quines, Dpto. Ayacucho de esta Provincia de San Luis, denominada Parcela 11, que consta de 300,00 m², inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble al Tomo 7 de Ayacucho (Ley 3236), Folio 423, N° 9.378, Padrón N° 2795 (2765) de la Receptoría Quines; y que limita al Norte: con lote 12 de (Félix Barrera), al Sur: con lote 10 de Hugo Ochoa, al Este: con lote 24 Canal Quines- Candelaria y al Oeste Ruta nacional N° 79, del Plano de Mensura N° 8033 confeccionado por Dirección de Geodesia y Catastro.-

MARGARITA CORTES de BARRERA una fracción de terreno en el lugar denominado La Florida; Partido de Quines, Dpto. Ayacucho de esta Provincia de San Luis, compuesta de una superficie de 900,00 m², inscriptos en el Registro General de la Propiedad al Tomo 10 de Ayacucho (3236), Folio 178, N° 353, Padrón N° 2795 (2765) perteneciente a la Parcela 12, Padrón N° 2797 (2765) perteneciente a la Parcela 13, Padrón N° 2798 (2785) que pertenece a la Parcela 14, y que limita al Norte: con Parcela 15 de Isaías Ordoñez, al Sur: con Parcela 11 de Nicolás Amaya, al Este: con Canal Quines- Candelaria, y al Oeste: Ruta Nacional N° 79, del Plano de Mensura N° 6032 aprobado por la Dirección de Geodesia Y Catastro con fecha 27 de septiembre de 1973.-

LUIS ANGEL OCHOA FLORES una fracción de terreno compuesta de una superficie de 283,00 m², ubicada en el Partido de Quines, Dpto. Ayacucho de esta Provincia de San Luis, en el lugar denominado La Florida, inscripta en el Registro General de la Propiedad Inmueble al Tomo 6 de Ayacucho, Folio 358, N° 9233, Ley 3236, Padrón N° 2.793 (2765) de la Receptoría Quines, y que limita al Norte con Parcela 10, al Sur con Parcela N° 8, al Este con Canal Quines- Candelaria y al Oeste con Ruta Nacional 79.-

BERNABE ROLDAN una fracción de terreno ubicada en las proximidades de la Villa de Quines, Dpto. Ayacucho de esta Provincia de San Luis, compuesta de una superficie de 3.037,50 m²; inscripta en el registro General de la Propiedad Inmueble al Tomo 38 de Ayacucho, Folio 51, N° 5229, Padrón 2132 (155) de la Receptoría de Quines; y que limita: al Norte: con Ana C. Joljiano de Roldán, al Sur: Germán Roldán, al Este: Carlos Amaya, y al Oeste: Ruta Nacional 79.-

DOMINGO TORINO una fracción de terreno en el lugar denominado "La Laguna", compuesta de una superficie de 1.950,00 m², ubicada en el Partido de La Candelaria, Dpto. Ayacucho de esta Provincia de San Luis, inscripta en el registro General de la Propiedad Inmueble al Tomo 32 de Ayacucho, Folio 357, N° 4717, Padrón N° 716 (1832) de la Receptoría de Candelaria; y que limita al Norte: sucesión de Nicolás Romero, al Sur: Hermanos Romero, al Este: con Estancia "La Elena", y al Oeste: con Ruta Nacional N° 79.-

CLARA CAROLINA CARRERAS de RODRIGUEZ SAA una fracción de terreno de 40.507,60 m², ubicada en el Partido San Francisco, Dpto. Ayacucho de esta Provincia de San Luis, en el lugar denominado "La Florida", inscripta en el Registro General de la Propiedad al Tomo 48 de Ayacucho, Folio 342, ° 6394, Padrón N° 967 (1421), de la Receptoría de San Francisco; y limita al Norte: con Cabañez, al sur con Cristóbal Sosa y otros, al Este: con Vicente Olmos y otros, al Oeste: con Enriz, Bustos y otros.-

RAFAEL ZENON PEREYRA una fracción de terreno compuesta de una superficie de 1.890,00 m², ubicada en "Puesto de Aguero", Partido de Candelaria, Dpto. Ayacucho de esta Provincia de San Luis, inscripta en el

Registro General de la Propiedad Inmueble al Tomo 22 de Ayacucho, Folio 404, N° 3602, Padrón N° 150 (1245) de la Receptoría Candelaria, y que limita, al Norte: con Romero Hermanos, al Sur: con Sucesión Oros, al Este con Estancia "La Elena", al Oeste con Ruta Nacional N° 79.-

CIRIADO FRANCISCO ESCUDERO una fracción de terreno, compuesta de una superficie de 600,00 m², ubicada en el partido de Quines, Dpto. Ayacucho de esta Provincia de San Luis, inscrita en el Registro General de la Propiedad Inmueble al Tomo 7 de Ayacucho, Folio 24, N° 9306, Ley 3236; Padrón N° 2762 (2692) de la Receptoría de Quines; y que limita al Norte: con Parcela 7 del loteo Oros, al Sur: Parcela 4, al Este: Canal Quines- Candelaria, y al Oeste: Ruta Nacional N° 79.-

SANTIAGO PALACIOS una fracción de terreno compuesta de una superficie de 433,00 m², ubicado en el pueblo de Quines, Partido del mismo nombre, Dpto Ayacucho de esta Provincia de san Luis, inscrita en el Registro General de la Propiedad Inmueble al Tomo 6 de Ayacucho (Ley 3236), Folio 2, Número 1.083, Padrón 2418, Receptoría Quines, que limita la citada Parcela al Norte: Rosario Abrego: Sud: María del T. Durán de Montiveros, al Este: Dolores Durán y al Oeste: con canal Quines-Candelaria.-

JUAN ORDE una fracción de terreno que se individualiza como Parcela 12, compuesta de una superficie de 1.355,00 m², ubicada en el Partido de Quines, Dpto. Ayacucho, de esta Provincia de San Luis, inscrita en el Registro General de la Propiedad Inmueble al Tomo 2 de Ayacucho Ley (3236), Folio 76, N° 273, Padrón 2703 (240) de la Receptoría Quines; y que limita la citada Parcela, al Norte: con Arturo Montiveros, Sur: con José Antornio Oros, Este: con campo "La Elena", y al Oeste; canal Quines-Candelaria.-

RAMON CEFERINO BRITO una fracción de terreno compuesta de 653,00 m², ubicado en el Sud de Villa de Candelaria, Dpto. Ayacucho de esta Provincia de San Luis, inscrita en el Registro General de la Propiedad Inmueble al Tomo 4 de Ayacucho Folio 446, N° 764 (Ley 3236), Padrón N° 226 (2011) y 674 (14) de la Receptoría Candelaria, y que limita al Norte. con Celestina de Ochoa y Camino Municipal, al Sur: con Moisés y Tomás Gauna, al Este: con Ruta Nacional N° 79 y al Oeste con canal Quines-Candelaria.-

JOSE ESPERIDION SOSA una fracción de terreno compuesta de una superficie de 2.562,00 m², ubicada en Villa de Candelaria Dpto. Ayacucho de esta Provincia de san Luis, inscrita en el Registro General de la Propiedad al tomo 43 de Ayacucho, Folio 504, N° 5980, Padrón N° 769 (2016) de la Receptoría Candelaria, y que limita al Norte: Domingo Torino, al Sur: Juan José Garres, al Este con Ruta Nacional N° 79, y al Oeste Sucesión Bonifacio Gatica.-

IGNACIO GATICA Y CLARA ROSA ALTAMIRANO de GATICA una fracción de terreno en el lugar denominado La Florida, Jurisdicción y Partido de Quines, Dpto. Ayacucho de esta Provincia de San Luis, compuesta de una superficie de 720,00 m² y que figura inscrita en el Registro General de la Propiedad Inmueble al tomo 6 de Ayacucho (Ley 3236) Folio 397, N° 9252, Padrón N° 2756 (2692), de la Receptoría Quines, y que limita al Norte: con lote 3 del Plano de mensura, al Sur. Eulalio Oros, al Este: con canal Quines- Candelaria, y al Oeste con Ruta Nacional N° 79.- Las donaciones se aceptan con el cargo de construir los alambrados, tranqueras, puentes y/o acequias que fueren necesarias para que el o los donantes puedan realizar trabajos de agricultura en la fracción de terreno resultante de la presente donación, sin ser perjudicados por terceros en forma alguna. Se destina la presente donación a oficializar el dominio de la franja de terreno ocupado por el Canal Quines- Candelaria.-

La Dirección Provincial del Agua practicará la mensura de rigor, a fin de facultar a Escribanía de Gobierno a efectuar el correspondiente acto escriturario.-

San Luis, 13 Junio de 1979.- (Ley N° 3974)

Inc. 81) Acéptase en donación de ESSO. S.A. Petrolera Argentina, la Aeroplanta de combustible que la Empresa posee en el Aeropuerto San Luis.-

SAN LUIS, 15 JUNIO 1979.- (Ley N° 3977)

Inc. 82: "Transfiérase en donación al Obispado de San Luis el inmueble fiscal ubicado en la localidad de San Gerónimo individualizado como Manzana 1, Parcela 3, con una superficie de 400,57 m² y empadronado bajo el N° 25.003, Receptoría Capital, inscripto en el Registro General de la Propiedad inmueble al Tomo 65 (Ley 3236) de Capital, Folio 429, Número 21.150, el 26 de abril de 1979 a nombre del Gobierno de la Provincia; que limita al Norte: Ruta Nacional 147; Sud: Sucesión de José Duvara; Este y Oeste: Calle sin nombre. La presente donación se efectúa con el cargo de construir en el inmueble citado, por intermedio de la Comisión Pro-Templo de dicha localidad, una Iglesia y vivienda contigua. Fijándose a tal efecto un plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de la escrituración. SAN LUIS, 8 de febrero de 1980. (LEY N° 3985 modificada por ley N° 4059)

Inc. 83) ACEPTASE la donación efectuada por la GANADERIA RIO QUINTO S.A.A.C. e I., a favor de la Dirección Provincial del Agua, de una fracción de terreno ubicado en el Partido Saladillo, Departamento Coronel Pringles, y que consta de 106 Hs. 38 as., inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble al tomo 4 de Pringles, Folio 293, N° 674, Padrón N° 1130 de Receptoría de Juan Llerena, señalada como Parcela 29 del Plano de Mensura 10.952.-

SAN LUIS, 10 JUL. 1979.- (Ley N° 3988)

Inc. 84) AUTORIZASE al Comisionado Municipal de Carolina, Departamento Pringles a donar a la comisión Vecinal de Fomento de dicha localidad, un lote de terreno ubicado dentro de un inmueble de mayor extensión, individualizado como Parcela "A", Padrón N° 1795 e inscripto en el Registro General de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Carolina al Tomo 12 de Pringles (Ley 3236), Folio 314, N° 2.556, el que será destinado a la construcción de un Centro Comunitario, fijándose para su concreción el término de cinco (5) años. El mismo tiene los siguientes límites y medidas aproximadas: Norte: 22,20 mts. de frente sobre calle pública; Este: 33,20 mts. limitando con el Obispado de San Luis, Sud: 17,75 mts. de contrafrente limitando con Alberta Amaya de Poblet, y Oeste: 26, 20 mts. limitando con más terreno de la Municipalidad .

SAN LUIS, 26 de Julio de 1979.- (Ley N° 3997)

Inc. 85) Acéptese la donación efectuada por el Sr. Florio Sinesio Florián, a favor de la Dirección Provincial del Agua, de una fracción de terreno ubicado en la Villa de Quines, Dpto. Ayacucho de esta Provincia de San Luis, y que consta de 1.320 m², inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble al tomo 7 de Ayacucho, folio 229, N° 1010, Padrón N° 260.491 (2005) de la Receptoría de Quines; y que limita al Norte: con calle 25 de Mayo, al Este, Rodolfo R. Nievas, al Oeste, con Suc. Molina de Cabañez y al Sud: con calle pública en construcción.

San Luis, 8 de Mayo de 1979.

Inc. 86) Transfiérase en donación al Consejo Provincial de Educación, el inmueble fiscal ubicado en la Sección 6° del Partido y Departamento La Capital, individualizado como Parcela 131 compuesto de una superficie de 4.613.06 m². Del Plano Catastral N° 7364 de fecha 9 de octubre de 1972, e inscripto a nombre del Gobierno Provincial al Tomo 50 (Ley 3236) de Capital, Folio 46, Número 17.787, que limita al Norte, Sud y Oeste con más terreno fiscal y, al Este con prolongación calle Italia; el que será destinado a la construcción del edificio de la Escuela N° 179.

SAN LUIS, 17 de septiembre de 1979.- (LEY N° 4019)

Inc. 87) Transfiérase a título gratuito a favor del Estado, Nacional Argentino- Dirección nacional de Vialidad, con destino a fines específicos de apertura de traza de la Ruta S N° (ex Ruta Provincial N° 6) tramo: Lujan- La Chañarienta- Sección: Lomas Blancas- La Chañarienta las superficies de campos fiscales delimitadas por: 1°) El polígono ACDEFGHIJKLMNOPQA DE 18 has. 13as. 10 cas. 84dm². del plano de mensura obrante a fs. 3 que se encuentran dentro de una superficie de 2789Has. Perteneciente al Gobierno de la provincia, inscrita al tomo 37 de Ayacucho, folio 32, N° 5132, Padrón 91.504- Receptoría salinas.- Autorízase a la dirección Nacional a la explotación del yacimiento de agregado pétreo "Bella Vista" ubicado en Bella Vista, Departamento Ayacucho, hasta la cantidad de 126.250 m³ para ser destinado a las obras Ruta S. N°(ex provincial N° 6) Tramo Lujan- La Chañarienta- Sección Lujan- Lomas Blancas y Lomas Blancas- La Chañarienta.- SAN LUIS, 27 de mayo. De 1980.- (Ley N° 4101)

Inc. 88) Autorízase a la Municipalidad de La Toma, Departamento Coronel Pringles, a donar a la Diócesis de San Luis un inmueble de forma triangular de 17,00 mts. De base al Oeste sobre calle Vicente Dupuy, 85,00 mts. lado Norte y Sud sobre las calles de la Manzana N° 47 del Sector 6; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Municipalidad de La Toma al Tomo 12 de Pringles, Folio 392, N° 8587. El inmueble donado será destinado a la construcción de una Iglesia.
SAN LUIS, 11 de Agosto de 1980.- (LEY N° 4113)

Inc. 89) Autorízase al Intendente Municipal de Villa Mercedes, Departamento Pedernera, a donar al Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo los terrenos que ocupan las calles ALMAFUERTE entre Tomás Jofré y calle Pizarro al Sud, y calle SOLIS entre Avda. 25 de Mayo al Este y calle Dr. Mestre al Oeste; con una superficie total de 6.317,36 m². Los terrenos serán destinados a la nueva urbanización propuesta por el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo.
SAN LUIS, 3 Diciembre de 1980.- (Ley N° 4158)

Inc. 90) ACEPTASE la donación efectuada por el señor FERNANDO SANTOS FARIAS, a favor de la DIRECCION PROVINCIAL DE AGUA, de una fracción de terreno compuesta de una superficie de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (658 m²), ubicado en la Villa de Quines, Partido del mismo nombre, Departamento Ayacucho de esta Provincia, Banda Oeste del río, que se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 3 de Ayacucho, Folio N° 260, N° 537, Padrón N° 2583 (anterior 1128) de la Receptoría Quines; y que limita al Norte: con Pedro Albino Maidana, al Sur: con calle 25 de mayo, al Este: con más terreno del donante y con Narcisa Isolina Azan de Ordoñez - Canal Quines-Candelaria- de por medio, y al Oeste con Sucesión García y Sinibaldo Tobar. La donación de la fracción de terreno señalada precedentemente estará destinada a la construcción del Canal revestido Quines- Candelaria. La presente donación se acepta con el cargo de reconstruir alambrados de acuerdo al terreno donado y entregar al donante una copia del plano de mensura Administrativa tan pronto como ello se ejecute.
SAN LUIS, 17 DIC 1980.- (Ley N° 4163)

Inc. 91) Acéptase la donación realizada por los señores JOSE MARTINEZ, SEGUNDA MARTINEZ DE NIEVAS, LUISA MARTINEZ DE ABRAHAM y JORGE MARTINEZ a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de San Luis, del Solar N° 5 Manzana N° 67, con cuanto plantado, cercado y demás

adherido al suelo que contenga y le sea anexo, ubicado en la localidad de Fortuna, Partido de Fortuna, Departamento Gobernador Dupuy de esta Provincia de San Luis, que consta de las siguientes dimensiones, superficie y linderos a saber: 50m. en el costado Este, por igual medida en el contrafrente del Oeste, por 25m. en los costados del Norte y del Sur, lo que cubre una superficie de 1.250 m² . en total, dentro de los siguientes límites: Este; Calle Pública, Oeste: Angel Ceferino Baraybar, Sur: Calle San Martín, Norte: Luis Baraybar, encontrándose empadronado en la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el N° 1589 de Fortuna e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 1 (ley 3236) de Dupuy, Folio 99, Número 42.

SAN LUIS, 18 de Marzo de 1981.- (Ley N° 4202)

Inc. 92) Acéptase la donación del inmueble que se individualiza según Mesura Administrativa aprobada por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro bajo el N°2/96/80/ de fs.17 con una superficie de 8Has.10 as. 43cas. ubicado en el paraje Las vizcacheras y Manantial Negro, Partido del Rosario, Departamento Pringles, Provincia de San Luis, ofrecida por los señores :Oscar ADARO, Eduardo AGUIRRE, Juan D. ELIZONDO, Santiago M .GARCIA, Ana María BRIGADA, Pascual A. PASCUARELLI, Gaetano D´AMICO, Luis E. FLORES, Susana MONTERO DE GARCIA, Lilia G.DI GENARO DE PASCUARELLI y María Rosa ABAD DE ADARO ,con inscripción de dominio en mayor extensión, a nombre de los Sres .Ceferino Salvador Fernández y Medardo Joaquín Rivero, al tomo 13 de la ley 3236 de Pringles Folio 16, N°8635 y tomo 27 de Pringles ,de 11,N°743, todo empadronado bajo el N°2148, Receptoría LA TOMA .

San Luis, 25 de Marzo de 1981.- (Ley N° 4207)

Inc. 93) Transfiérese a título gratuito al Estado Nacional Argentino, Fuerza Aérea Argentina, Comando de Operaciones Aéreas, con destino a fines específicos de la referida Institución, una fracción del inmueble fiscal denominado "Campo Antuna" ubicado en el Partido de Gigante, Departamento (Belgrano, provincia de San Luis, que se individualiza como parcela B del plano de Mensura y División administrativa aprobado por la Dirección provincial de Geodesia y Catastro bajo el N° 8/40/80, compuesta de una superficie de siete mil quinientas una Has., dos mil cuatrocientos veintidós metros cuadrados con setenta centímetros cuadrados (7.501 Has. 2.422,70 m²), dentro de los siguientes límites generales: Norte: Lorenzo Orozco; Sur: Agustín Luis Cacace; Este: Gobierno de la Provincia (Parcela A del Plano N° 8/40/80) y Oeste: Río Desaguadero, inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 4 (Ley 3236), Folio 412, N° 8196, Inscripción Primera a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis y empadronada con el N° 849 – Receptoría Socoscora.-

SAN LUIS 27 MAR. 1981.- (Ley N° 4208)

Inc. 94) Desaféctanse del Dominio Público Provincial las fracciones fiscales, ubicadas en el lugar denominado "Parque Daract", Partido El Chorrillo, Dpto. La Capital, Provincia de San Luis, que individualiza la Escritura N° 33 del Protocolo Oficial, de fecha 12 de febrero de 1927 y cuyo dominio figura inscripto al Tomo 35 de Capital, Folio 407 - N° 5547 a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis, incluidas en el Padrón N° 590.609, Receptoría Capital y que constan según el mencionado Título, de una superficie total de 3 Has. 4080,42 m². Transfiérense a título gratuito al "CIRCULO PUNTANO DE CAZA MAYOR" los inmuebles descriptos. La donación se efectúa con sujeción a los siguientes cargos y condiciones: a) Instalar en los inmuebles donados una Reserva Natural de la Flora y Fauna Autóctona de la Provincia. b) Ejecutar el plan de obras propuesto por la donataria a fs. 25/26 del Expediente N° 59.774/81 y el respectivo plan de inversiones conforme a los plazos allí previstos. c) No modificar, ni

cambiar el destino de los bienes que se transfieren. El incumplimiento de los cargos y/o condiciones estipuladas será causal de la revocación de la presente transferencia en los términos y con los alcances que prescriben los artículos 1849, 1850 y concordantes del Código Civil.

SAN LUIS, 31 MAR 1981.- (Ley N° 4216)

Inc. 95) Dónase al Estado Nacional - Ministerio de Cultura y Educación de la Nación - con destino al Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET), el terreno que se individualiza como Manzana N° 2048, con una superficie de 7.482,86 m² - incluyendo dos ochavas - y la Manzana N° 2049, con una superficie de 7.482,86 m² - incluyendo dos ochavas - del Plano aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro con el Nro. 5353 de fecha 3 de marzo de 1969, de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento Pedernera, Provincia de San Luis, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 23 (segunda sección) de Pedernera; Folio 144; Número 3082 y Padrón N° 59.137 y N° 59.138 respectivamente de la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro. Autorízase al Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Mercedes a donar al Estado Nacional - Ministerio de Cultura y Educación de la Nación - con destino a los Servicios Educativos del Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET), el tramo de la Calle ALMAFUERTE, entre Intendente Leyes y Sucre, cuyos límites, medidas y superficie son las siguientes: Norte, con calle Intendente Leyes, por donde mide 15,60 m; Sud, con calle Sucre, por donde mide 15,60 m; Este, con la Manzana N° 2048, por donde mide 86,60 m; y al Oeste con la Manzana N° 2049, por donde mide 86,60 m, lo que hace una superficie según Plano aprobado por la Dirección General de Geodesia y Catastro de la Provincia N° 3/8/81, de 1.350,83 m². (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS). Los terrenos donados serán destinados a los Servicios Educativos del Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET), ENET N° y ENET N° 2 y Centro Nacional de Formación Profesional.

SAN LUIS, 8 DE MAYO DE 1981.- (Ley N° 4228)

Inc. 96) Transfiérase en donación al Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo el inmueble municipal individualizado como Manzana 67, Solares 6, 7 y 8 con una superficie total de 3.750 m², inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Municipalidad de Fortuna al TOMO 1 de Gobernador Dupuy, FOLIO 296, NUMERO 59, limita al Sud: calle San Martín; Norte: Urbana Godoy de Maino, Angel Ceferino Baraybar y Luis Baraybar; Este: José Martínez, Segunda Martines de Nievas, Luisa Martines de Abraham y Jorge Martines. Dicho inmueble será destinado a la construcción de viviendas.-

SAN LUIS, 12 de mayo de 1981.- (Ley N° 4231)

Inc. 97) Transfiérase en donación al Estado Nacional -Consejo Nacional de Educación Técnica, el inmueble ubicado en Avda. Quintana N° 347° de esta ciudad, compuesto de dos fracciones de terreno designada la primera como Lote N° 10, compuesta de una superficie de 995,40 m² y la segunda como Lote N° 11, compuesta de una superficie de 838,40 m², registrado bajo el N° 22.525- Receptoría la capital e Inscripto en el registro General de la Propiedad Inmueble a nombre del Consejo Provincial de Educación al Tomo 11 de Capital, folio 192, N° 1753 bajo los siguientes límites: Norte, Avda. Quintana, Sud calle Pedernera, Este J. Grillo y Oeste A. Calderón y Chacón. Inmueble que será destinado al funcionamiento de la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Mauricio P. Daract", dependiente del Consejo Nacional de Educación.

SAN LUIS, 19 DE MAYO DE 1981.- (LEY N° 4237)

Inc. 98) Transfiérase a título gratuito a favor del Estado Nacional Argentino, Comando en Jefe del Ejército con destino a fines específicos de la

Institución, las fracciones D y F del campo fiscal denominado, "Salinas del Bebedero", propiedad del estado Provincial, que componen una superficie de 9.578 Has. 9.680,88 m² que resultan de excluir de la superficie total del inmueble según Plano de División Administrativo aprobado bajo el n° 1/36/80, la parte correspondiente a la concesión del Grupo Minero "Dos Anclas" y las fracciones adyacentes afectadas al mismo, dentro de la descripción siguiente:

Fracción D: Limita y Mide, al Norte con Fabio Juan Edgar DI SISTO, Rosa The DI SISTO y Susana Alicia SCARPATTI de DI SISTO, en una línea quebrada que mide partiendo del vértice 4, 3.294,13 m (4-5); 3.043,84 m.(5-6); 1.344,89 m. (6-7); 1.154,72 m. (7-8); 777,01 m. (8-9); 320,25 m. (9-10); 125,16 m (10-11); 29,30 m (11-12); 237,47 m (12-13), girando hacia el Este hasta encontrarse con el vértice 14, mide 169,60 m (13-14) y lindando con la Compañía Introdutora de Buenos Aires, Amador LUCERO y Verónica LUCERO.- A partir de este punto (14) gira hacia el Sur y Sureste en dos Líneas quebradas que miden 193,84 m (14-15) y 202,60 m (15-16), lindando con Froilán FERNANDEZ y Esteban ROSALES. A partir de allí se gira nuevamente al Sur y Sureste en tres líneas quebradas que miden 912,99 m (16-17); 1.561,02 m (17-18) y 1.094,54 m (18-19), lindando con los Sres. antes mencionados y con Benito ROSALES. En este punto se gira nuevamente al Sur, en una línea que mide 6.843,63 m. (19-20) y linda con Estancias y Colonias Hijos de José Gregorio BARROTTO Soc. en Com. Acciones. Aca se gira al Suroeste en una línea que mide 2.297,99 m (20-N) y linda con la fracción F de propiedad del Gobierno de la Provincia de San Luis. A partir del punto N se gira hacia el Norte y al Oeste sucesivamente en once (11) líneas que miden 728,26 m. (N-713), 200,00 m. (713-712); 1.000,00 m. (712-711); 200,00m(711- 710); 500,00 m (710-709) 200,00 m (709-A2); 1.000,00 m (A2-707); 600,00 m (707-A1); 500,00 m (A1-705); 400,00 m (705-704) y 1.500,00 m (704-D), girando al Noreste en una línea que mide 2.323,38 m (D-C).- Se gira hacia el Noroeste en dos líneas que miden 1.093,25 m (C-B) y 3.382,44 (B-E). A partir de este punto se gira al Oeste y al Sur sucesivamente en doce (12) líneas que miden 836,68 m (E-700); 500,00 m (700-741); 1.200,99 m (741-740); 500,00 m (740-739); 400,00 m (739-738); 500,00 m (738-737); 400,00 m (737-736); 500,00 m (736-735); 400,00 m (735-734); 1.500,00 m (734-H1); 400,00 m (H1-G2); y 1.500,00 m (G2-731).- Desde aquí se gira al Este y al Sur sucesivamente en cuatro (4) líneas que miden 800,00 m (731-G1); 1.500,00 m (G1-729); 400,00 m (729-F2) y 1.500,00 m (F2-727), girando al Oeste y Sur en dos líneas que miden 200,00 m. (727-726) y 793,57 m. (726-M), siendo el lindero de los límites descriptos el Grupo Minero. A partir de este punto se gira al Sur-Oeste en una línea que mide 821,89 m (M-3), lindando con la fracción F de propiedad del Gobierno de la Provincia de San Luis, Desde este punto se gira al Nor-oeste hasta encontrarse con el vértice 4, midiendo 9.339,45 m y lindando con Luciano VILELA ROZAS, Florinda Margarita CHIATTONE de VILELA, Juan Demetrio ROSSO y Josefina Antonia CHIOFALO de ROSSO. La parcela descripta encierra una superficie de 5.560 Ha. 4.624,21 m².-

Fracción F: Limita y mide, al Norte con la Fracción D de propiedad del Gobierno de la Provincia de San Luis, línea 3-M, mide 821,89 m; se gira al Sur en una línea que mide 1.254,33 m (M-F1) y desde aquí hacia el Este en una línea que mide 3.400,00 m (F1-E2). A partir de este punto se gira hacia el Norte y Este sucesivamente en once líneas que miden: 100,00 m (E2-E1); 500,00 m (E1-D2); 400,00 m (D2-D1); 700,00 m (D1-C2); 500,00 m (C2-C1); 800,00 m (C1-B2); 500,00 m (B2-B1); 1.000,00 m. (B1-716); 1.000,00 m (716-715); 200,00 m (715-714) y 2.771,74 m (714-N), lindando con la fracción G (Grupo Minero). A partir de este punto se gira al Nor-este en una línea que mide 2.297,99 m (N-20), lindando con la fracción D de propiedad del Gobierno de la Provincia de San Luis. Desde aquí se gira al Sur-este en tres líneas que miden 421,09 m (20-21); 136,11 m (21-22) y

532,86 m (22-23), girando hacia el sur en dos líneas que miden 143,52 m(23- 24) y 2.727,06 m (24-25), lindando con Estancias y Colonias Hijos de José Gregorio BARROTTO Soc. en Com. Acciones. Se gira al Oeste y al Sur en tres líneas que miden 131,50 m (25-26) y 3.560,91 m (26-27) y 70,80 m (27-28), lindando con Gabriel VILELA GARCIA. Desde este punto se gira al Oeste en cinco líneas quebradas que miden 287,97 m (28-29); 1.192,17 m (29-30); 2.103,16 m (30-31); 905,71 m (31-32) y 5.346, 64 m (32-1), lindando con Gabriel VILELA GARCIA. Se gira por último hacia el Norte en dos líneas que miden 226, 13 m (1-2) y 2.196,74 m (2-3), lindando con Juan Demetrio Rosso y Josefina Antonia CHIOFALO de ROSSO. La parcela descripta encierra una superficie de 4.018 Has. 5.056,67 m².-

SAN LUIS, 22 de Septiembre de 1981.- (Ley N° 4265)

Inc. 99) Transfiérese a título gratuito a favor del Estado Nacional Argentino, Comando en Jefe del Ejército con destino a fines específicos de la Institución, el campo fiscal denominado "LA TEMERARIA" perteneciente al dominio privado del Estado Provincial, de 4.857 Has. 1.930 m²., inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 11 (Ley 3236) de Ayacucho, Folio 249 N° 10.388, dentro de los siguientes límites según Mensura Judicial N° 8 de Salinas, que en copia oficial corre a fs. 20 de autos: Norte, Pampa de las Salinas Grandes; Este: Fisco y Mariano Bustos; Sur - Este, Secundino Sosa; Sur, Fisco y Luisa O. de Alcaráz; Oeste, Luisa O. de Alcaráz, Regino Alcaráz y Máximo Aguilar."

SAN LUIS, 02 de Octubre de 1981.- (Ley N° 4267)

Inc. 100) Autorízase al Comisionado Municipal de Villa General Roca, Departamento Belgrano, a donar al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo el inmueble municipal ubicado en el lugar Villa General Roca, Partido Socoscora, Departamento Belgrano, denominado "El Datilero", cuyas medidas y linderos son las que a continuación se consignan: al Norte: cincuenta y dos metros, cuarenta centímetros (52,40 m.) y cuarenta y ocho metros, cincuenta centímetros (48,50 m.) formando ángulo a favor sobre más terreno fiscal; Sur: ciento cuarenta metros, diez centímetros (140,10 m.) sobre calle Mariano Moreno; al Este: ciento noventa y seis metros, setenta centímetros (196,70 m.) sobre Ruta Provincial N° 46 y, al Oeste: ciento noventa y cinco metros, cincuenta centímetros (195,50 m.) sobre callejón de tierra sin nombre, lo que encierra una superficie de DOS HECTAREAS, MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS, NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS; e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Municipalidad de Villa General Roca al Tomo 5 (Ley N° 3236) de Belgrano, Folio 398, Número 8361, Padrón 2085. Dicho inmueble será destinado a la construcción de un barrio de vivienda.

SAN LUIS, 16 MAR 1982. (Ley N° 4277 mod. Por Ley N° 4315)

Inc. 101) Acéptanse la donación del inmueble que se individualiza como parcela N° 157 del plano de mensura administrativa aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro bajo el N° 8/9/81 que consta de una superficie de 2 Has., 968 m², ubicado en paraje "Portero de la Aguada", partido Gigante, Departamento Belgrano, Provincia de San Luis, ofrecido en donación por el señor Fausto Simeón Aguero, L.E. N° 6.785.479, con inscripción de dominio en mayor extensión a nombre del donante, al tomo N° 232, empadronado bajo el N° 91.639, Receptoría Socoscora.-

SAN LUIS, 1 de Diciembre de 1981. (Ley N° 4285)

Inc. 102) Autorízase al Intendente Municipal de Quines, Departamento Ayacucho, a donar al Centro de Jubilados y Pensionados de la Provincia de San Luis, una fracción de terreno ubicada en el Cementerio de la Localidad

de Quines sobre el lado Este y conforme al plano adjunto, cuyas dimensiones son de 10 metros de frente por 4 metros de fondo, con una superficie total de CUARENTA METROS CUADRADOS (40 m²) que será destinada a la construcción del Panteón Social de propiedad de la mencionada Institución; fijándose para su culminación un plazo máximo de dos (2) años.-

SAN LUIS, 3 de Agosto de 1982.- (Ley N°4363)

Inc. 103) ACEPTASE la donación con cargo, de dos fracciones de terreno, formalizadas por las firmas "Casa David Meirovich y Ganagro San Luis S.A.", a la Dirección Provincial de Vialidad, individualizada en las cláusulas Primera A" y Primera "B", para ser destinadas al ensanchamiento de la Ruta N° 36, en la Localidad de Paso de Las Carretas.-

SAN LUIS, 6 de Junio de 1983.- (Ley N° 4446)

Inc. 104) Autorízase a la Municipalidad de la localidad de Buena Esperanza, Dpto. Gob. Vicente Dupuy, Provincia de San Luis a transferir a título gratuito el dominio de las parcelas propiedad de la Comuna que se individualiza según Plano de Mensura N° 9481, a las personas que en cada caso se consigna; quedando a tal efecto facultado el señor Presidente de la Comisión Municipal a dictar las respectivas Ordenanzas de adjudicación y otorgar las correspondientes escrituras traslativas de dominio por ante Escribanía General de Gobierno.

Detalle de los Adjudicatarios

ROZANDAL, OLGA DORA: L.C. N° 4.193.713; Lote N° 8; Manzana M; Sección Nelsonville; Datos de Plano de Mensura N° 9 - 4 - 81: Parcela 2, superficie 628,75 m²; Denominación Catastral; Sección 1, Manzana 13, Parcela 6, Padrón 650.106 (s/p) y cuyos límites son: al Norte Solar 1; al Este calle John F. Kennedy; al Sud con fracción 4 del mismo Lote N° 8 y al Oeste con Solar 7.

BARTOLUSSI, MARIA ALICIA ORTEGA de: L.C. N° 4.436.335, Lote N° 8, Manzana M, Sección Nelsonville; Datos Planos de Mensura N° 9 - 4 - 81; Parcela 3, superficie 613,25 m²; Denominación Catastral; Sección 1, Manzana 13, Parcela 7, Padrón N° 650.107 (s/p) y cuyos límites son: al Norte con fracción del mismo Lote N° 8, al Este con calle John F. Kennedy al Sud con calle Sarmiento y al Oeste son Solar 7.

SAN LUIS, 15 DE JULIO DE 1983.- (Ley N° 4459)

Inc. 105) Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación al Estado Nacional- Corte Suprema de Justicia de la Nación, el inmueble de propiedad del Estado Provincial situado en la intersección de las calles 9 de Julio y San Martín de la ciudad de San Luis, el cual según Plano de Mensura y Unificación administrativa N° 1/135/83, aprobado en fecha 23/8/83, se individualiza como Parcela 40, con una superficie total según Mensura de dos mil cuatrocientos siete metros con setenta y un centímetros cuadrados (2.407,71 m²), incluida la superficie proyectada para ochava de 9,07 m², con la inscripción dominal y catastral que el citado plano detalla; lindando al Sud con calle 9 de Julio, al Oeste con calle San Martín, al Este con la Casa de Gobierno y, al norte con: Parcela 24, de Javieta Arias de Mercau; Manuel Desiderio Petit Meurville; María Angélica Giménez de Petit Meurville; Roberto Petit Meurville; Luis Alberto Meurville; Parcela 35, Raúl Alberto Cacace, María del Carmen Di Gennaro de Cacace; Parcela 2, Juana María Elsa de La Torre de Ibarra, Delia del Carmen Urtubey de Hissa, Delia Segunda Eduviges de La Torre de Urtubey. La donación autorizada por el Art.1° quedará subordinada al cumplimiento por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los siguientes cargos:

Destinar el inmueble a la construcción de un nuevo edificio, a la instalación y funcionamiento del Juzgado Federal con asiento en la Provincia. Iniciar las obras a referidas, dentro del término que se deberá acordar por las partes

en la escritura de transferencia del dominio del inmueble; y de no paralizar su ejecución hasta su total terminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificados.-Gestionar del Gobierno de la Nación una vez concluidas y habilitadas las obras de edificación mencionadas, la transferencia a la Provincia, a título gratuito, de la fracción de inmueble donde hasta ese momento funcionara el referido Juzgado Federal, situada en la calle Belgrano N° 1020 de la ciudad de San Luis, e inscripta en su dominio a nombre del Gobierno Nacional, al Tomo 49- La Capital, Folio 53, Número 8871.

San Luis, 24 de Agosto de 1983.- (Ley N° 4471)

Inc. 106) Transfiérase en donación al Estado Nacional - Ministerio de Educación de la Nación - el inmueble con todo lo planteado y edificado, ubicado en calle Centenario y 25 de Mayo, de San Francisco del Monte de Oro, partido San Francisco, departamento Ayacucho, provincia de San Luis, compuesto de una superficie de 1710,58 m², según plano de mensura N° 71/65/83. Registrado bajo el N° 480.029 (anterior 931) Receptoría San Francisco e inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 5 de Ayacucho, Folio 37 N° 717, bajo los siguientes límites: Norte, Alfredo del Balle Perez, Pedro Ramón Perez Concha y Demetrio Alume; Sud, calle 25 de Mayo; Este, Leoncio Rosales y Oeste calle Centenario con la siguiente nomenclatura catastral: Sección 1°, Manzana 2, Parcela 8.- En el inmueble de referencia se efectuarán a través del Plan de Trabajos Públicos de la Nación las obras de mejora y mantenimiento necesarias a fin de que la Escuela Normal Superior "Sarmiento" continúe con su utilización total hasta que se construya el edificio propio y pueda disponer del mismo en el futuro para desarrollar su acción educativo - cultural utilizándolo para Museo, Biblioteca, Centro de Perfeccionamiento Docente, Teatro Vocacional, etc.-

SAN LUIS, 28 OCT. 1983.- (Ley N° 4508)

Inc. 107) ACEPTASE la donación efectuada por la Intendencia Municipal de la Ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, San Luis, al Superior Gobierno de la Provincia, de un inmueble de propiedad municipal ubicado en Ruta Nacional N° 7 y próxima a Ruta N° 148, nominada Parcela N° 5 ("M") del Plano de Mensura y División Administrativa aprobado bajo el número 3/155/82 por la Dirección de Geodesia y Catastro; e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al TOMO 53 de Pedernera, FOLIO 437, N° 6357, PADRON 16.174, Receptoría Mercedes, cuya superficie es de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (1.762,25 m²); para ser destinado a la construcción de un local para las Delegaciones de: Turismo; Recursos Naturales Renovables y, de Bosques y Tierras Fiscales de la Provincia.

SAN LUIS, 28 OCT. 1983.- (Ley N° 4518)

Inc. 108) Ratificase la aceptación del Poder Ejecutivo de la donación efectuada por el Señor JULIO CESAR FERNANDEZ de un terreno ubicado en la localidad de Merlo, partido homónimo, Departamento Junín de esta Provincia, que se individualiza como parcela 2, manzana 2 del Plano de división aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro bajo el N° 6/88/82, con una superficie de 903,32 m², lindando: Norte, calle proyectada; Sud, Parcelas 9 y 10, Este, Parcelas 3, 4 y 5 Oeste, Parcela 1, todas del mismo plano; inscripto al nombre de JULIO CESAR FERNANDEZ en el registro de la Propiedad Inmueble, Tomo 21 (Ley 3236) de Junín, Folio 321, N° 13.354, el que será destinado a la construcción el edificio policial de ese lugar.-

San Luis, a veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro.- (Ley N° 4556)

Inc. 109) Transfiérase en donación a la Asociación cooperadora del Colegio Nacional: "General Manuel Belgrano", de la localidad de La Toma, Departamento Coronel Pringles, de esta Provincia, la fracción de terreno individualizada como: Parcela "A": del Plano de Mensura N° 2/54/83 aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia Catastro con fecha 6/12/83, compuesta de una superficie según mensura de 92,10 m²., cuyas medidas lineales y límites se consignan en el referido plano, en tanto su dominio figura inscripto a nombre del Gobierno de la Provincia al Tomo 3 de Pringles, Folio 124, N° 386, por mayor superficie, Padrón N° 64 - Receptoría La Toma. La mencionada parcela será destinada al emplazamiento del edificio para el Colegio aludido. San Luis, a los veintiséis días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco. (Ley N° 4636)

Inc. 110) Aceptar la donación con cargo, efectuada por la Intendencia Municipal de San Luis por Ordenanza N° 1521/84 a favor del Superior Gobierno de la Provincia de una superficie de terreno de 5.508,09 m² ubicado entre las calles: Maestro Laureano González al Norte, calle Doctor Esperanto al sur; calle La Madrid al Este y al Oeste Parcela N° 2, individualizado como parcela 3 Manzana 215 Sección 8° Plano de mensura administrativo N° 1/195/83 inscripción de dominio al tomo 93 (Ley 3236 de Capital)- folio 155- N° 28.441, Padrón 851.622 de Receptoría Capital, con destino a la construcción del edificio para la Escuela de Comercio N° 7, dependiente de la Dirección Provincial de Enseñanza Media, Superior y Privada.-
San Luis, a los 28 días de Mayo de 1986.- (LEY N° 4686)

Inc. 111) Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir sin cargo al Honorable Consejo de Educación de la Provincia de San Luis, el inmueble, donde funciona emplazada la Escuela Primaria Rural N° 108 "Dr. ADOLFO RODRIGUEZ SAA", y para ser utilizada en exclusividad funcionalmente por la misma.
La mencionada parcela denominada "N" Dos, de una hectárea de superficie, cuyas medidas perimetrales son: O.E 85 Mts. de ancho, N.S 121,67 Mts. de largo, E.O 85,00 Mts. de ancho, N.S. 121,67 Mts. de largo, que se encuentra empadronada a nombre de Gobierno de la Provincia de San Luis, inscripto al Tomo II, Ley 3.226 del Dpto. San Martín, en el Registro de la Propiedad Inmueble, al Folio 57, N° 250, inscripción primera del padrón 882 de Receptoría de Rentas, Conlara.-San Luis, a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete.- (LEY N° 4762)

Inc. 112) Autorízase al Poder Ejecutivo a adjudicar en donación a Instituciones u Organismos Públicos, a Entidades de bien público y/o Asociaciones Culturales y Deportivas, fracciones de tierras fiscales ribereñas y alledañas al Embalse "La Florida" Partido El Saladillo, Dpto. Cnel. Pringles de la Provincia de San Luis.
San Luis, a treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete.- (Ley N° 4784)

Inc. 113) AUTORIZASE a la Comisión Municipal de Naschel, Departamento Chacabuco, a transferir en donación el dominio de las Parcelas Nros. 2, 3 y 4 individualizadas en el Plano de Mensura N° 4-63-85 de la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, cuyas superficies, medidas lineales y límites se consignan en el referido plano, en tanto que su dominio figura inscripto a nombre de la Municipalidad de Naschel al tomo 12 de Chacabuco, Folio 178, N° 1653, padrón 300, 658, Receptoría Naschel. Las parcelas transferidas en el artículo anterior, serán destinados según se detalla:

- Parcela 2 a la ampliación del Parque Industrial.
- Parcela 3 a la construcción de viviendas para personas de escasos recursos.

- Parcela 4 a la construcción de un edificio e instalación de una antena para ENTEL (Empresa Nacional de Telecomunicaciones).
San Luis, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. (Ley N° 4862)

- Inc. 114) Transfiérase en donación a la Asociación Cultural Sanmartiniana el inmueble ubicado en la calle Chacabuco N° 220 de la ciudad de San Luis, Departamento La Capital, inscripto al Tomo 32 de Capital (Ley N° 3236), Folio N° 160, N° 10.209 del Registro de la Propiedad Inmueble; Padrón N° 24.777 de Receptoría Capital, Sección 02, Manzana N° 67, Parcela N° 24 con una superficie de 777,75 m².- El inmueble donado será destinado para el establecimiento de la Sede de la Asociación Cultural Sanmartiniana y la instalación de la Primera Biblioteca Pública Sanmartiniana de la Provincia.-
San Luis, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis.- (Ley N° 5095)

- Inc. 115) TRANSFIERASE en donación al OBISPADO DE SAN LUIS, el inmueble que según Plano de Mensura N° 1-165-83, se individualiza como Sección 12, Manzana 1, Parcela 19 de la Ciudad de San Luis, Receptoría Capital, con una superficie de 278,89 m² inscripto en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 86 (Ley 3236) de Capital, Folio 385 N° 26.002.- El inmueble donado será destinado exclusivamente para la ampliación de la Capilla San Martín de Porres en el Barrio Pucará de la Ciudad de San Luis.-
San Luis, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho.- (Ley N° 5140)

- Inc. 116) ADJUDIQUESE, en cesión gratuita al OBISPADO DE SAN LUIS, el lote fiscal individualizado como Parcela 2 en el Plano de Mensura y División aprobado por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos - Area Catastro -, bajo el número 1/109/2000, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Oscar Fariello y registrado el 06 de octubre de 2000, con una superficie de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (2.249m²), colindando al norte con Parcela 3 y al sur con Parcela 1 del mismo plano, al oeste con Calle Pública sin nombre y al este con Gobierno de la provincia de San Luis. Individualizado catastralmente como departamento de La Capital, Partido Chorrillo, receptoría de La Capital, Padrón N° 104674 (anterior N° 4831), con inscripción en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble en Tomo 78 de La Capital, Folio 135, N° 23082, provincia de San Luis, a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis. La adjudicación se hará al sólo efecto de la construcción de la Capilla de la Virgen de las Flores, para lo cual el adjudicatario deberá cumplir con toda la normativa legal y reglamentaria vigente.
San Luis, a dos días del mes de Octubre del año dos mil dos. (LEY N° 5339)

- Inc. 117) ADJUDIQUESE, en cesión gratuita al OBISPADO DE SAN LUIS, el lote fiscal catastralmente como Departamento de La Capital, Circunscripción 2 San Luis, Sección 9, Manzana 469, Parcela 1 Urbana Receptoría 12 La Capital, Padrón N° 879243, con una superficie de SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (7.667 m²), colindando al norte, sur, este y oeste con Calle Pública.
Con inscripción en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble en Tomo 178 (LEY N° 3236) de La Capital, Folio 268, N° 5422, Provincia de San Luis, a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis. La adjudicación se hará al sólo efecto de la construcción de la Parroquia San Luis Rey, para lo cual el adjudicatario deberá cumplir con toda la normativa legal y reglamentaria vigente.

San Luis, a dos días del mes de Octubre del año dos mil dos. (LEY N° 5341)

Inc.118) Dónase a favor de la Corporación Argentina de Productores de Carne (CAP), la fracción de terreno individualizada bajo letra "A" en el art. 1° y plano anexo de la Ley N° 2795; que consta de una superficie de 535 has. 7.900 mts. y ha sido expropiada juntamente con otra fracción, en cumplimiento de dicha ley, por Decreto del Poder Ejecutivo N° 259 HE-60 del 19 de setiembre de 1960.-

San Luis veintitrés de agosto del año mil novecientos sesenta y uno.- (LEY N°2917)

Inc.119) Dónase al estado Nacional Argentino (Banco Nacional de Desarrollo) los inmuebles ubicados en la localidad de La Toma, Departamento Coronel Pringles, cuya individualización es la siguiente: a)Manzana 30- sección 3° (según plano N° 53 V-A de la Dirección General de Geodesia y Catastro, cuyos límites son: NORTE: calle Las Heras; ESTE: calle Mendoza; SUR: calle Rivadavia; OESTE: calle San Luis Rey. El plano no especifica dimensiones lineales ni superficies.- b)Parcelas 4, 5, 6, 7 y 8 de la manzana 29 del mismo plano, cuyos límites generales son: NORTE: calle Las Heras; ESTE: calle San Luis Rey, SUR: calle Rivadavia; OESTE: calle John Kennedy. El plano no especifica dimensiones lineales ni superficies. Los inmuebles cuya donación se dispone por el artículo anterior, serán destinados por el Banco Nacional de Desarrollo para la construcción del edificio y demás dependencias de la Agencia de Promoción Minera de La Toma (Departamento Coronel Pringles), debiendo el donatario ejecutar el proyecto de construcción, dentro de los dos años de la vigencia de la presente Ley. En caso de la no concreción del destino específico del presente cuerpo legal, automáticamente caducará la donación dispuesta en el artículo 1° debiendo reintegrarse a la Provincia los inmuebles individualizados en el referido artículo.-

San Luis, a los veintiocho días de julio del año mil novecientos setenta y cinco.- (LEY N°3.660)

Inc. 120) DONASE a la Secretaría de Minería de la Nación una fracción de terreno que se individualiza como el polígono comprendido por los vértices D-C-P del plano N° 6.201 confeccionado por la Dirección de Geodesia y Catastro con fecha 10 de setiembre de 1970 y que obra a fojas 3 del expediente N° 60.038-D-75, compuesta de una superficie de 65a. 59ca., inscrita en el Registro General de la Propiedad a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis al Tomo 87 de Capital, Folio 226, N° 11.943, inscripción 2da., Padrón N° 13.890-Receptoría Capital y que mide: 165,15 m. en su frente sobre la Ruta Nacional N° 147; 97,25 m. en su costado Oeste en donde limita con la prolongación de la calle Riobamba; y 134,90 m en el Sur, en donde linda con terreno del Gobierno de la Nación.- La presente donación se efectúa con el cargo de destinar el inmueble individualizado a la radicación del Parque Nacional Minero, debiéndose cumplimentar dicho cargo en un plazo de dos (2) años a contar de la fecha en que la misma sea aceptada por el organismo peticionante.-

San Luis, 10 de Mayo de 1978 (LEY N°3865)

Inc. 121) Acéptase la donación efectuada por los señores DOMINGO TORIBIO GIUDICE (h) y MARIA ISABEL ARCE, a favor de la Dirección Provincial del Agua, de una fracción de terreno en el Partido de Quines, Departamento Ayacucho de esta Provincia de San Luis, compuesta de una superficie de siete mil quinientos quince metros cuadrados, inscrita en el Registro General de la Propiedad Inmueble al Tomo 6 de Ayacucho, Folio 279, N° 9198 (Ley 3236), Padrón N° 350 (326) de la Receptoría Candelaria; y que limita al Norte con herederos de Carmen y Celestino Gatica; al Sur con Sucesión Domingo Toribio Giudice; al Este con Honofre

Fernández y, al Oeste con Ruta Nacional N° 79. La presente donación se acepta con el cargo de construir y/o reconstruir alambrados, tranqueras, puentes y acequias para posibilitar explotación y/o cultivos de las dos fracciones resultantes de la presente donación. La donación de la fracción de terreno señalada precedentemente, estará destinada a la construcción del Canal revestido "Quines-Candelaria".

San Luis, 11 de Agosto de 1980 (LEY 4.111)

Inc. 122) Dónase al Estado Nacional un inmueble ubicado en la localidad de San Francisco del Monte de Oro, individualizado como Parcela 1 del Plano aprobado N° 3.985 obrante a fojas 33 cuya superficie es de 7 Hs. 65 As. 15 Cas., inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 3 de Ayacucho, Folio 122, N° 504, el que será destinado a la construcción del edificio y parque de experimentación de la Escuela Normal de Maestros Regionales "Domingo Faustino Sarmiento".

SAN LUIS, 14 Abril 1980.- (LEY N° 4086)

Inc. 123) Desaféctase del inmueble fiscal Ley de Regularización de las donaciones provinciales N° 5544, los siguientes incisos ubicado en la Manzana 31, Sección 10 de la Ciudad de San Luis, Partido y Departamento La Capital; inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 44 de Capital, Folio 52, N° 5894, Padrón n° 29883, Capital, la Manzana N° 48, según el plano de mensura preparado por la Dirección Provincial de Catastro corriente a folios 10 del Expediente Administrativo N° 60256-I-64.-

Autorízase al Poder Ejecutivo para ceder con carácter gratuito y en propiedad del Gobierno Nacional (Consejo Nacional de Educación), con destino a la construcción del edificio para la Escuela de su jurisdicción N° 179, La Manzana N° 48 del Plano referido en el artículo que antecede.-

Si dentro del término de tres años de la Promulgación de la presente Ley el Consejo Nacional de Educación no da cumplimiento a lo establecido precedentemente quedará sin efecto la donación de que trata.-

SAN LUIS, 24 de noviembre de 1964. (LEY 3136)

Inc. 124) Facúltase al Poder Ejecutivo para que, en su oportunidad, transfiera a título gratuito al Obispado de San Luis los inmuebles individualizados como Parcelas I y II del plano aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el N° 8.980, ubicados en la localidad de El Volcán, Departamento Capital e inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Sociedad Civil "PIA UNIÓN MARÍA MAZZARELLO DE COOPERADORAS SALESIANAS" y Sra. ROSARIO AVILA LUCERO de CALLEGARO, al Tomo 52 de Capital, Folios 380 y 407, Nros. 9.270 y 9277, respectivamente, con una superficie de 3 Ha. 2122 m² y 3 Ha. 2065 m²., según el plano referido, con cargo de destinar los mismos a la realización de la Obra "Casa de Encuentro Diocesano".-

SAN LUIS 28 MARZO 1979 (LEY N° 3954)

Inc. 125) Acéptase la donación efectuada por el Sr. Florio Cinecio Florián, a favor de la Dirección Provincial de Agua, de una fracción de terreno ubicado en la Villa de Quines, Dpto. Ayacucho de ésta Provincia de San Luis, y que consta de 1.320m², inscripto en el Registro General de la propiedad Inmueble al Tomo 7 de Ayacucho, Folio 229, N°1010, Padrón N°260.491 (2.005) de la Recep. Quines; y que limita al Norte: con calle 25 de mayo, al Este: con Rodolfo R. Nievas, al Oeste: con su suc. Molina de Cabañez y al Sud: con calle pública en construcción.

San Luis, 8 de mayo de 1.979 (Ley N°3962)

Inc.126) Dónase a la Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Eléctricos y otros Servicios Públicos de Fraga y su Zona, el inmueble ubicado en la localidad de Fraga (Departamento Pringles), inscripto en mayor extensión

al Tomo 3 de Pringles, Folio 128, Número 387, Padrón N° 1014 de la Receptoría de Saladillo, e individualizado con el N° 9, en plano de dicha localidad confeccionado por el Ing. Eloy Bona en octubre de 1948; archivado en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro.

El inmueble donado será destinado a la construcción de la sede de la Cooperativa mencionada.

SAN LUIS, 10 de septiembre de 1979. (LEY N° 4013)

Inc. 127) Acéptase la donación efectuada por los señores Lorenzo Reynaldo Lucero, Juana de la Cruz Funes de Lucero, Carlos Raymundo Villegas, María Catalina Lucero de Villegas y Pedro Adolfo Lucero, herederos legítimos de los cónyuges D. Venancio Lucero y de Doña Agustina del Carmen Muñoz de Lucero, de dos parcelas de terrenos que les pertenece en propiedad y en condominio indiviso, ubicadas en el lugar denominado Inti-Huasi, Partido de Carolina, Departamento Coronel Pringles de esta Provincia de San Luis, individualizadas como: PARCELA "J": conocida por sus características geográficas como "GRUTA DE INTIHUASI", compuesta de una superficie- según mensura- de 2 Hás.; PARCELA "I": Ruta de acceso a la mencionada Gruta, compuesta de una superficie - según mensura- de 1 Há. 8.459 m2.; ambas del Plano aprobado por Resolución N° 85-D-G-C/78 de la Dirección de Geodesia y Catastro. Quedando establecido que el Estado Provincial acepta ésta donación con los siguientes cargos: 1) Modificar el Plano de Mensura a los efectos de su escrituración a fin de deslindar y determinar la vía de acceso a la parcela ofrecida. 2) Dejar debidamente deslindadas las parcelas donadas del resto del inmueble, con sus correspondientes alambrados y guardaganados. 3) Velar por la conservación y ornamentación del lugar, que será de libre acceso al público. 4) Considerar la posibilidad de construir algún tipo de instalación o edificación que sirva de albergue a los visitantes, dado lo despoblado del lugar. 5) Dejar establecido en la modificación del plano aludido en el punto 1) una parcela de terreno que también ha sido ofrecida en donación para la construcción del edificio propio de la Escuela N° 252, posibilitando el otorgamiento de la respectiva escritura. 6) Dejar testimonio público en el lugar de que ésta donación ha sido efectuado por los herederos de los cónyuges D. Venancio Lucero y Dña. Agustina del Carmen Muñoz de Lucero.

SAN LUIS, 12 de diciembre de 1979. (LEY N° 4045)

Inc. 128) Autorízase al Intendente Municipal de Villa Mercedes, a donar a la Universidad Nacional de San Luis, una fracción de terreno ubicada en esa ciudad, que consta de una superficie total de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (192.155 m2.), compuesto de las parcelas 98, 101, 102 y 103 de los planos aprobados por la dirección Provincial de Geodesia y Catastro bajo los Números 7253 y 7866, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 53 de Pedernera, Folio 437, N° 6357.- SAN LUIS, 31 de enero de 1980. (LEY N° 4058)

Inc. 129) Dónase al CIRCULO CULTURAL DE SAN LUIS, el inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 20, Partido "El Chorrillo" (Departamento La Capital), inscripto en mayor extensión al Tomo 35 de Capital, Folio 407, Número 5547 de la Receptoría de Capital, e individualizado con el número 84 en el plano de mensura de fs. 38/39 confeccionado por el Agrimensor Julio O. Silvera en Enero de 1980, archivado en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro.

El inmueble donado por el artículo anterior será destinado a la construcción de la sede social del Círculo mencionado.-

SAN LUIS, 7 de febrero de 1980. (LEY N° 4060)

Inc. 130) Autorízase al Presidente de la Comisión Municipal de Buena Esperanza, Departamento Gobernador Dupuy a donar al Centro de Jubilados y Pensionados de la Provincia de San Luis, una fracción de terreno ubicada en el Cementerio de la localidad de Buena Esperanza sobre el lado Suroeste conforme al croquis que se adjunta, cuya dimensiones 12 mts. De fondo, con una superficie total de TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (36,00 m²) que será destinada a la construcción del Panteón Social de propiedad de la mencionada Institución, fiándose para su concreción un término de dos (2) años, a cuyo término, en caso de incumplimiento del cargo por parte de la Institución beneficiaria, caducará automáticamente la donación, obligándose aquélla a la inmediata restitución a la donataria del terreno individualizado.
San Luis, 26 de mayo de 1.980 (Ley N°4100)

Inc. 131) Transfiérase en donación a favor de la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado (APADIS) de esta ciudad, de una fracción de terreno de 3 Has. de superficie que forma parte de un inmueble de mayor extensión de 46 Has. 6.013 m² de superficie total ocupado en parte por el Hospital Psiquiátrico que se encuentra registrado en la Dirección de Geodesia y Catastro como propiedad del Estado bajo Padrón N° 7.223 (anterior 4925)- Receptoría Capital, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre del Gobierno de la Provincia al Tomo 87 de Capital, Folio 226, N° 11.943 lindando al Norte: calle de acceso: Sud Gobierno de la Provincia: Este: Cruz José Alberto Despouv Luco y Oeste calle Riobamba. La presente donación se efectúa con el cargo de destinar el inmueble a la construcción del Instituto de Reeducción, Taller Protegido, Gran a Campo de Deportes y Parquización.
SAN LUIS, 26 de Septiembre de 1980. (LEY N° 4125)

Inc. 132) ACEPTASE la donación efectuada por la señora AMALIA TERESA ENE de VARGAS, a favor del Consejo Provincial de Educación de una fracción de terreno ubicada en el lugar denominado Las Chacras, Partido y Departamento La Capital de esta Provincia de San Luis, individualizada como parcela 1 del Plano N°1/145/80, aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro el 23/12/80 y que encierra una superficie total de 1670 m² 73 dm²., en el que se encuentra ubicado el edificio de la Escuela N°23 "UMBERTO RODRÍGUEZ SAA".-
SAN LUIS, 2 de Febrero de 1981 (LEY N° 4178)"

ARTICULO 14.- Deróganse las Leyes Número 448, 496, 753, 911, 990, 1181, 1214, 1302, 1324, 1507, 1508, 1526, 1668, 1765, 1800, 1842, 1875, 1926, 1955, 2145, 2238, 2303, 2305, 2344, 2460, 2492, 2540, 2552, 2557, 2605, 2606, 2724, 2725, 2895, 2817, 3149, 3169, 3182, 3200, 3203, 3255, 3276, 3277, 3303, 3310, 3337, 3383, 3398, 3412, 3421, 3446, 3447, 3450, 3452, 3453, 3660, 3692, 3693, 3726, 3731, 3787, 3800, 3810, 3841, 3845, 3856, 3857, 3860, 3863, 3865, 3867, 3868, 3869, 3882, 3887, 3888, 3891, 3905, 3907, 3923, 3930, 3938, 3961, 3974, 3977, 3985, 3988, 3997, 4019, 4086, 4101, 4111, 4113, 4158, 4163, 4202, 4207, 4208, 4216, 4228, 4231, 4237, 4265, 4267, 4277, 4285, 4315, 4363, 4446, 4459, 4471, 4508, 4518, 4556, 4636, 4686, 4762, 4784, 4862, 5095, 5140, 5339, 5341.-

ARTICULO 15.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisión Bicameral Permanente de ordenamiento de textos de Leyes Provinciales vigentes (Ley N° XVIII-0712-2010). Uno de Noviembre de Dos Mil Diez.-

SENADORES: Victo Hugo ALCARAZ, Diego Javier BARROSO, Mirtha Beatriz OCHOA, Eduardo Gastón MONES RUIZ

DIPUTADOS: Delfor José SERGNESE; Karim Augusto ALUME, Teresa LOBOS SARMIENTO, Elva Elizabeth NOVILLO, María Elena D´ANDREA, Eduardo Marcelo GARGIULO, Jorge Alberto LUCERO.-

Presidente Cámara de Senadores: Jorge Luis PELLEGRINI.-

Presidente Cámara de Diputados: Graciela Concepción MAZZARINO.-